



**Convención Internacional sobre  
la Protección de los Derechos de  
Todos los Trabajadores Migratorios  
y de sus Familiares**

Distr. general  
31 de mayo de 2016  
Español  
Original: inglés  
Español, francés e inglés  
únicamente

**Comité de Protección de los Derechos de Todos  
los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares**

**Examen de los informes presentados por los  
Estados partes en virtud del artículo 73 de la  
Convención con arreglo al procedimiento  
simplificado de presentación de informes**

**Informes iniciales que los Estados partes debían presentar  
en 2006**

**Turquía\* \*\***

[Fecha de recepción: 8 de abril de 2016]

\* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

\*\* Los anexos pueden consultarse en los archivos de la secretaría.

GE.16-08085 (S) 260716 110816



\* 1 6 0 8 0 8 5 \*

Se ruega reciclar



## Parte I

En esta sección se pide al Estado parte que presente sus respuestas a las siguientes preguntas.

### A. Información General

Sírvanse facilitar información sobre el marco jurídico interno relativo a la Convención, en particular sobre:

a) **El lugar que ocupa la Convención en el derecho interno, con ejemplos de casos, si los hubiera, en que los tribunales o las autoridades administrativas del país hayan aplicado directamente la Convención;**

1. Según el artículo 90 de la Constitución de Turquía, los acuerdos internacionales que hayan entrado debidamente en vigor tienen fuerza de ley. No se formulará recurso alguno ante el Tribunal Constitucional con respecto a esos acuerdos por motivo de inconstitucionalidad (frase incorporada el 7 de mayo de 2004; Ley núm. 5170). Cuando los acuerdos internacionales vigentes en materia de derechos y libertades fundamentales entren en conflicto con la legislación debido a la existencia de disposiciones diferentes sobre la misma cuestión, tendrán prelación las disposiciones de los acuerdos internacionales.

b) **Acuerdos bilaterales y multilaterales celebrados con otros países relacionados con los derechos de los trabajadores migratorios y sus familiares, en consonancia con la Convención;**

2. Turquía ha celebrado 30 acuerdos bilaterales en materia de seguridad social con otros países, 27 de los cuales están en vigor y 3 en fase de ratificación. Los acuerdos en materia de seguridad social con la República de Moldova, Polonia, el Irán, Marruecos, el Japón, la Federación de Rusia, Kirguistán y Argelia están siendo examinados.

3. Turquía ha celebrado los siguientes acuerdos bilaterales en materia de seguridad social.

**Acuerdos bilaterales en materia de seguridad social celebrados por Turquía**

	<i>Nombre del país</i>	<i>Fecha de la firma</i>	<i>Fecha de entrada en vigor</i>
1	Alemania	30 de abril de 1964	1 de noviembre de 1965
2	Francia	20 de enero de 1972	1 de agosto de 1973
3	Países Bajos	5 de abril de 1966	1 de febrero de 1968
4	Bélgica	4 de julio de 1966	1 de mayo de 1968
5	Dinamarca	13 de diciembre de 1999	1 de diciembre de 2003
6	Austria	12 de octubre de 1966	1 de octubre de 1969
7	Suiza	1 de mayo de 1969	1 de enero de 1972
8	Suecia	30 de junio de 1978	1 de mayo de 1981
9	Inglaterra	9 de septiembre de 1959	1 de junio de 1961

	<i>Nombre del país</i>	<i>Fecha de la firma</i>	<i>Fecha de entrada en vigor</i>
10	Libia	13 de septiembre de 1984	1 de septiembre de 1985
11	República Turca de Chipre Septentrional	9 de marzo de 1987	1 de diciembre de 1988
12	Azerbaiyán	17 de julio de 1998	9 de agosto de 2001
13	Albania	14 de julio de 1998	1 de febrero de 2005
14	Bosnia y Herzegovina	27 de mayo de 2003	1 de septiembre de 2004
15	República Checa	2 de octubre de 2003	1 de enero de 2005
16	Luxemburgo	20 de noviembre de 2003	1 de junio de 2006
17	Macedonia	6 de julio de 1998	1 de julio de 2000
18	Noruega	20 de julio de 1978	1 de junio de 1981
19	Rumania	6 de julio de 1999	1 de marzo de 2003
20	Canadá	19 de junio de 1998	1 de enero de 2005
21	Georgia	11 de diciembre de 1998	20 de noviembre de 2003
22	Quebec	21 de noviembre de 2000	1 de enero de 2005
23	Croacia	12 de junio de 2006	1 de junio de 2012
24	Eslovaquia	25 de enero de 2007	1 de julio de 2013
25	Serbia	26 de octubre de 2009	1 de diciembre de 2013
26	Italia	8 de mayo de 2012	1 de agosto de 2015
27	República de Corea	1 de agosto de 2012	1 de junio de 2015
28	Montenegro	15 de marzo de 2012	-
29	Túnez	28 de mayo de 2013	-
30	Hungría	24 de febrero de 2015	-

#### **Acuerdos bilaterales en materia de fuerza de trabajo celebrados por Turquía**

	<i>Nombre del país</i>	<i>Fecha de la firma</i>	<i>Fecha de entrada en vigor</i>
1	Alemania (acuerdo de trabajo excepcional)	18 de noviembre de 1991	20 de diciembre de 1991
2	Alemania	30 de octubre de 1961	30 de octubre de 1961
3	Austria	15 de mayo de 1964	17 de septiembre de 1964
4	Bélgica	16 de julio de 1964	16 de julio de 1964
5	Países Bajos	19 de agosto de 1964	19 de agosto de 1964
6	Francia	8 de abril de 1965	8 de abril de 1965

	<i>Nombre del país</i>	<i>Fecha de la firma</i>	<i>Fecha de entrada en vigor</i>
7	Australia	5 de octubre de 1967	5 de octubre de 1967
8	Libia	5 de enero de 1975	13 de mayo de 1975
9	Jordania	8 de julio de 1982	12 de octubre de 1982
10	República Turca de Chipre Septentrional	9 de marzo de 1987	15 de agosto de 1988
11	Qatar	1 de abril de 1986	20 de diciembre de 1990
12	Kuwait	30 de marzo de 2008	13 de abril de 2010
13	Azerbaiyán	13 de noviembre de 2013	18 de junio de 2014

4. Turquía también ha celebrado acuerdos bilaterales en materia de fuerza de trabajo con 12 países para la contratación de ciudadanos turcos. Todos estos acuerdos contienen disposiciones relativas a las condiciones de selección, viaje y empleo que deben cumplirse y los procedimientos que deben seguirse para la contratación de ciudadanos turcos en los países en cuestión.

5. Los tratados para evitar la doble tributación concertados con 80 países incluyen disposiciones sobre la transferencia de las pensiones de seguridad social de los trabajadores migratorios y sus familiares.

#### **Acuerdos multilaterales ratificados por Turquía**

##### *Instrumentos aprobados por las Naciones Unidas*

- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, 1990
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

##### *Instrumentos aprobados por la Organización Internacional del Trabajo*

- Convenio sobre la Seguridad Social (Norma Mínima) (núm. 102)
- Convenio sobre la Igualdad de Trato (Seguridad Social) (núm. 118)
- Convenio sobre el Trabajo Forzoso (núm. 29), Convenio sobre la Abolición del Trabajo Forzoso (núm. 105)
- Convenio sobre la Edad Mínima (núm. 138)
- Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil (núm. 182)
- Convenio sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación (núm. 87)

- Convenio sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva (núm. 98)
- Convenio sobre Igualdad de Remuneración (núm. 100)
- Convenio sobre la Discriminación (Empleo y Ocupación) (núm. 111)

*Instrumentos aprobados por el Consejo de Europa*

- Convenio Europeo de Derechos Humanos, 1950, y sus Protocolos
- Convenio Europeo sobre la Condición Jurídica de los Trabajadores Migrantes
- Carta Social Europea, 1961, y sus Protocolos de 1988, 1991 y 1995
- Carta Social Europea (revisada), 1996
- Convenio Europeo sobre Provisión Social
- Código Europeo de Previsión Social
- Acuerdo Europeo Provisional sobre los Sistemas de Seguridad Social para los Casos de Vejez, Invalidez y Supervivencia
- Acuerdo Europeo Provisional sobre la Seguridad Social, aparte de los planes para la Vejez, la Incapacidad y la Supervivencia
- Convenio Europeo de Asistencia Social y Médica

*Acuerdos con la Unión Europea y decisiones del Consejo de Asociación*

- Acuerdo de Asociación (Acuerdo de Ankara)
- Protocolo Adicional
- Decisión 1/80 del Consejo de Asociación
- Decisión 3/80 del Consejo de Asociación

6. Turquía ha celebrado acuerdos de readmisión con la Unión Europea, Siria, Grecia, Kirguistán, Rumania, Ucrania, el Pakistán, la Federación de Rusia, Nigeria, Bosnia y Herzegovina, el Yemen, la República de Moldova, Belarús, Montenegro y Kosovo.

**c) Medidas legislativas y prácticas que haya adoptado el Estado parte para velar por los derechos garantizados en la parte III de la Convención a los trabajadores migratorios no documentados o en situación irregular y a sus familiares;**

7. Los principios relativos a los extranjeros que trabajan en Turquía están regulados por la Ley núm. 4817 de Permisos de Trabajo para Extranjeros y su Reglamento de Aplicación.

8. Con arreglo a la Ley núm. 6458 de Extranjería y Protección Internacional se han introducido modificaciones importantes en los permisos de trabajo para extranjeros. En particular, se considerarán permisos de residencia los permisos de trabajo y los certificados de exención de permiso de trabajo válidos que se hayan otorgado con arreglo al artículo 10 de la Ley núm. 4817 de Permisos de Trabajo para Extranjeros.

9. La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, firmada el 13 de enero de 1999 por Turquía, tiene en cuenta tanto a los trabajadores migratorios como a sus familias. Habida cuenta de que la migración puede dividir a las familias, en la introducción de la Convención se especifica que deberá tenerse en cuenta el hecho de que la migración puede presentar problemas muy graves tanto para los trabajadores migratorios como para sus familias. Además, con arreglo al artículo 44 de la Convención, “los Estados partes, reconociendo que

la familia es el grupo básico natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a protección por parte de la sociedad y del Estado, adoptarán las medidas apropiadas para asegurar la protección de la unidad de la familia del trabajador migratorio”.

10. Con arreglo a los artículos 34 y 35 de la Ley núm. 6458 de Extranjería y Protección Internacional, se expiden permisos de residencia familiar a los familiares de los extranjeros que trabajan legalmente en Turquía. Por otra parte, la definición de garante conforme al artículo 3 de dicha Ley es “ciudadano turco o persona que reside legalmente en Turquía que es designado como persona de referencia en la solicitud presentada por quienes solicitan permiso de residencia, y que sufraga los gastos de los extranjeros que llegan a Turquía para garantizar la unidad de la familia”. En este contexto, los extranjeros titulares de un permiso de trabajo, si cumplen las condiciones pertinentes, pueden constar como garantes en los permisos de residencia familiar.

11. Los familiares de los trabajadores migratorios pueden solicitar ante las Direcciones de Migración Provinciales o Subprovinciales el permiso de residencia familiar correspondiente al objetivo de su estancia, en cuanto lleguen a Turquía con un visado pertinente y en vigor.

**d) Cualquier instrumento legislativo nacional en que se contemple la aplicación de la Convención a los refugiados y/o apátridas (art. 3 d) de la Convención);**

12. En ninguna disposición de la legislación nacional de Turquía se establece que la Convención sea aplicable a los refugiados y los apátridas. No obstante, los derechos consagrados en la Convención se garantizan a los refugiados y los apátridas en los instrumentos legislativos siguientes:

- La Ley núm. 6458 de Extranjería y Protección Internacional;
- La Ley núm. 4817 de Permisos de Trabajo para Extranjeros;
- La Ley núm. 5510 de Seguridad Social y Seguro Médico Universal;
- La Ley núm. 5682 del Pasaporte;
- La Ley núm. 5395 de Protección de la Infancia;
- La Ley núm. 1136 de la Abogacía;
- La Circular núm. 2010/03, de 24 de marzo de 2010, publicada y puesta en vigor por la Dirección General de Servicios Sociales y Protección de la Infancia;
- La Circular de 2009 sobre la Fundación de Asistencia Social y Solidaridad.

**e) Aclaración del estatuto concedido a los refugiados que huyeron de países ajenos al Consejo de Europa afectados por conflictos, en particular Siria.**

13. Los procedimientos y actuaciones relativos a los extranjeros de nacionalidad siria que llegan en masa a Turquía debido a los conflictos existentes en su país y solicitan protección se rigen por el artículo 91, referente a la protección temporal, de la Ley núm. 6458 de Extranjería y Protección Internacional, de 4 de abril de 2013, así como por el Reglamento núm. 6883 de Protección Temporal, de 22 de octubre de 2014, promulgado por el Consejo de Ministros con arreglo a dicho artículo. En virtud de estos instrumentos, se considera que los extranjeros sirios que se encuentran en Turquía están amparados por el estatuto de “protección temporal”.

14. Las personas amparadas por dicho Reglamento no podrán ser devueltas a un lugar donde puedan ser sometidas a tortura o tratos o penas inhumanos o degradantes, o donde su vida o libertad corran peligro por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social determinado u opinión política (art. 6, párr. 1).

15. De conformidad con el Reglamento, los extranjeros podrán recibir atención de salud, educación, acceso al mercado laboral, asistencia social, servicios de interpretación y servicios similares (art. 26, párr. 1).
16. Los pacientes no tendrán que abonar la tasa correspondiente a la aportación del usuario por los servicios de atención primaria y de emergencia ni por los tratamientos y la medicación respectivos (art. 27, párr. 1 b)).
17. Las actividades educativas ofrecidas a los extranjeros en virtud del Reglamento se llevarán a cabo dentro y fuera de los centros de alojamiento temporal, bajo el control y la responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional.
18. A este respecto, podrán beneficiarse de los servicios de educación preescolar los niños cuya edad está comprendida entre 36 y 66 meses, aunque tienen prioridad los mayores de 54 meses.
19. Las actividades de educación ofrecidas a las personas en edad de enseñanza primaria y secundaria se llevarán a cabo de conformidad con la legislación pertinente del Ministerio de Educación Nacional.
20. A solicitud de los interesados, podrán organizarse cursos de idiomas, formación profesional, habilidades varias y recreación para todos los grupos de edad.
21. La Presidencia del Consejo de la Enseñanza Superior establecerá los procedimientos y principios relativos a los títulos de asociado, licenciado, maestría y doctorado.
22. A los extranjeros que reciban formación en Turquía en el marco del Reglamento se les expedirá un certificado en el que se indicarán el contenido y la duración de dicha formación (art. 28).
23. Las personas titulares de un documento de identidad de protección temporal pueden solicitar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social un permiso para trabajar en los sectores, profesiones y zonas geográficas (provincias, distritos o municipios) que determine el Consejo de Ministros.
24. El período de validez de los permisos de trabajo expedidos a las personas que se beneficien de la protección temporal no podrá ser superior a la duración de dicha protección. Los permisos de trabajo expedidos con este propósito vencerán cuando finalice la protección temporal. Estos permisos no sustituirán a los permisos de residencia regulados por ley. Las personas que se beneficien de la protección temporal no necesitan permiso de trabajo si realizan trabajos agrícolas estacionales.
25. Los extranjeros amparados por este Reglamento pueden tener acceso a asistencia y servicios sociales en caso de necesidad.
2. **Sírvanse informar al Comité sobre las medidas, incluidas las medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole, adoptadas específicamente por el Estado parte para velar por la aplicación efectiva de la Convención. Incluyan información sobre qué ministerio o institución se ocupa de coordinar y supervisar la aplicación de la Convención en el Estado parte. Incluyan también información sobre las medidas que se estén adoptando para velar por la plena aplicación de la Ley núm. 6458 de Extranjería y Protección Internacional, de 4 de abril de 2013, y la armonización de la legislación nacional con las disposiciones de la Convención. En cuanto a la citada Ley, sírvanse informar al Comité sobre:**
- a) **Legislación secundaria y reglamentos de aplicación;**
- Reglamento de Protección Temporal, de 22 de octubre de 2014

- Reglamento de Permisos de Trabajo para Extranjeros en Situación de Protección Temporal, de 15 de enero de 2016
- Reglamento de Aplicación de la Ley de Extranjería y Protección Internacional, de 17 de marzo de 2016
- Reglamento de Lucha contra la Trata de Personas y Protección de las Víctimas, de 17 de marzo de 2016

**b) Mecanismos de coordinación específicos, en particular a nivel ministerial y local, para garantizar su plena aplicación;**

**c) Establecimiento de nuevos órganos encargados de los derechos humanos de los trabajadores migratorios, como la Dirección General de Gestión de la Migración y sus recursos humanos y financieros.**

26. A fin de contribuir a los estudios relacionados con el 24º capítulo del proceso de negociación con la Unión Europea, junto con todos los interesados nacionales e internacionales, se ha seguido un proceso transparente y participativo, y la Asamblea General de la Gran Asamblea Nacional de Turquía aprobó el 4 de abril de 2013 la Ley de Extranjería y Protección Internacional. El 10 de abril de 2013, el Presidente suscribió y promulgó dicha Ley que, con el núm. 6458, entró en vigor tras su publicación en el *Boletín Oficial* núm. 28615 el 11 de abril de 2013.

27. En virtud de la Ley de Extranjería y Protección Internacional, se estableció la Dirección General de Gestión de la Migración, adscrita al Ministerio del Interior, para dar cumplimiento a los procedimientos y actuaciones relativos a la migración y el asilo.

28. De conformidad con los artículos 4 y 55 de esta Ley, se ha introducido la prohibición de devolver a una persona a cualquier país donde corra el riesgo de ser sometida a tortura y otros tratos inhumanos. De esta manera, el principio de no devolución, consagrado en el derecho internacional, adquirió por primera vez fundamento jurídico.

29. Además, de conformidad con los artículos 46 y 63, se han establecido mecanismos de obtención del permiso de residencia humanitaria y de la protección secundaria para garantizar que no se expulse a las personas cuya vida y libertad corran peligro.

30. En virtud de la Ley núm. 6458, los certificados de exención de permiso de trabajo otorgados con arreglo al artículo 10 de la Ley núm. 4817 de Permisos de Trabajo para Extranjeros, de 27 de febrero de 2003, serán considerados permisos de residencia. De conformidad con la Ley núm. 492 de Tasas, de 2 de julio de 1964, los extranjeros a los que se haya expedido un permiso de trabajo o un certificado de exención de permiso de trabajo deben pagar una tasa acorde con la duración de su permiso de trabajo. Para que a una persona extranjera se le conceda un permiso de trabajo o se le amplíe la duración de este, no debe estar incluida en el ámbito de aplicación establecido en el artículo 7.

**3. Sírvanse informar al Comité sobre las principales actividades llevadas a cabo por la Defensoría del Pueblo para promover y proteger los derechos humanos de los trabajadores migratorios y sus familiares, con independencia de su situación administrativa, y sobre los recursos humanos y financieros disponibles para esas actividades. Aclaren también el mandato y la competencia del Defensor del Pueblo para intervenir en todas las decisiones administrativas relativas a la migración y para investigar las denuncias presentadas por los trabajadores migratorios, incluidos los que están en situación irregular.**

31. En primer lugar, según el artículo 5 de la Ley núm. 6328, la Defensoría del Pueblo “es responsable de examinar e investigar todo tipo de actos, transacciones, actitudes y

actuaciones de la administración, a la luz del respeto del estado de derecho y la equidad, en el entendimiento de que la justicia se basa en los derechos humanos”. Con arreglo al artículo 17 de la Ley, los extranjeros también pueden presentar sus denuncias ante esta institución.

32. Si bien el Defensor del Pueblo no tiene facultades para intervenir en las decisiones sobre migración adoptadas por cualquier institución, puede sugerir que se retire o derogue una decisión que considere que vulnera determinados derechos o intereses. Si los trabajadores migratorios, incluidos los que entran ilegalmente en Turquía, presentan una denuncia, el Defensor del Pueblo está facultado para realizar investigaciones al respecto, solicitar todo tipo de información y documentos a la administración objeto de la denuncia, asignar expertos y escuchar a los testigos, así como formular sugerencias al órgano correspondiente de la administración pública.

- 4. Sírvanse proporcionar información detallada sobre la Institución Nacional de Derechos Humanos e indiquen si su mandato incluye vigilar la observancia de los derechos humanos de los trabajadores migratorios. De ser así, aclaren si tiene facultades de investigación sobre las cuestiones relacionadas con los derechos humanos de los trabajadores migratorios, incluidos los que están en situación irregular. ¿Cómo se asegura la cooperación entre la Defensoría del Pueblo y la Institución Nacional de Derechos Humanos para evitar la duplicación o la confusión?**

33. Si se presenta una solicitud sobre una misma cuestión tanto ante la Defensoría del Pueblo como ante la Institución Nacional de Derechos Humanos, cada institución realiza una investigación por separado y adopta las decisiones pertinentes. En estos casos, cuando la Institución Nacional de Derechos Humanos proporciona información de manera oportuna, lo preferible sería cooperar.

- 5. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para promover y dar a conocer la Convención y la legislación aplicable a la migración, y para fomentar el conocimiento y la comprensión de las disposiciones de esos instrumentos en el Estado parte entre el público en general, los trabajadores migratorios y sus familiares, los empleadores, los maestros, los trabajadores de la salud y los funcionarios públicos, incluidos los miembros de las fuerzas del orden y de la judicatura. Con respecto a los trabajadores migratorios que son nacionales del Estado parte y trabajan en el extranjero, describan también las medidas adoptadas para fomentar los programas de formación, en particular sobre la sensibilidad a las cuestiones de género, para el personal de la administración que se ocupa de cuestiones relacionadas con la migración. En particular, faciliten datos sobre la formación que reciben quienes proporcionan asistencia jurídica y consular en el extranjero a los nacionales del Estado parte que reclaman justicia frente a los abusos en el lugar de trabajo, y con respecto a los trabajadores migratorios o sus familiares que hayan sido detenidos, reclusos en prisión, retenidos bajo custodia a la espera de juicio o reclusos de cualquier otra forma.**

34. El Departamento de Integración y Comunicaciones de la Dirección General de Gestión de la Migración organizó reuniones con diversas instituciones públicas para dar a conocer la Ley núm. 6458 de Extranjería y Protección Internacional, fomentar su conocimiento y asegurar su aplicación. Además, se celebró una reunión preliminar con las instituciones públicas sobre el programa de actividades de integración y se realizaron consultas sobre la integración armoniosa de los extranjeros en el país. El *Boletín de Migración*, la publicación periódica de la Dirección General, se publica trimestralmente y

se distribuye a las instituciones públicas que trabajan para aumentar la conciencia y la sensibilidad sobre los extranjeros y la migración.

35. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social adscribe consejeros y agregados en esas esferas de competencia a las oficinas de las misiones diplomáticas turcas. En 50 misiones de 23 países, estos funcionarios prestan servicios a los migrantes turcos, independientemente de su situación migratoria. En estas oficinas los trabajadores migratorios y sus familiares pueden obtener asistencia jurídica y administrativa, información precisa sobre seguridad social, empleo, formación profesional, libre circulación de los trabajadores, formación de la familia, reunificación familiar y discriminación, así como sobre todas las formalidades y servicios que pueden ser de su interés. Los servicios prestados en estas oficinas son gratuitos y son los mismos que se prestan a los trabajadores migratorios y sus familiares que regresan a Turquía de manera temporal o permanente.

- 6. Sírvanse proporcionar información sobre la cooperación entre el Estado parte y las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en el ámbito de los derechos de los trabajadores migratorios en relación con la aplicación de la Convención. Proporcionen también información sobre la participación de las organizaciones de la sociedad civil en la elaboración y aplicación de las políticas relacionadas con la migración laboral y los derechos humanos. Indiquen si las organizaciones de la sociedad civil participaron en la preparación de las respuestas a la presente lista de cuestiones.**

36. No ha sido posible cooperar con las organizaciones no gubernamentales (ONG) en la preparación del presente informe.

- 7. Sírvanse proporcionar información sobre todo nuevo examen que el Estado parte haya llevado a cabo o tenga previsto llevar a cabo para retirar o modificar sus reservas y declaraciones relativas a los artículos 15, 40, 45 y 46 de la Convención.**

37. Con la Ley núm. 6356 de Sindicatos y Convenios Colectivos se facilita el establecimiento de órganos sindicales así como los procedimientos para fundar sindicatos, y se elimina la condición de que los fundadores de los sindicatos tengan la ciudadanía turca. Tras esta modificación, Turquía está considerando la posibilidad de retirar su reserva al artículo 40.

## **B. Información relativa a los artículos de la Convención**

### **1. Principios generales**

- 8. Sírvanse proporcionar información sobre: a) los organismos judiciales y/o administrativos competentes para examinar y resolver las denuncias de los trabajadores migratorios y sus familiares, inclusive si no están documentados o si se hallan en situación irregular, en caso de violación de sus derechos; b) las denuncias examinadas por dichos organismos en los últimos cinco años y el resultado de esos exámenes; c) el resarcimiento brindado a las víctimas de esas violaciones; y d) toda medida adoptada para informar a los trabajadores migratorios y sus familiares acerca de los recursos de que disponen en caso de violación de sus derechos.**

38. Cuando se violan los derechos de los trabajadores migratorios y sus familiares, incluidos los que entran en Turquía ilegalmente y sin documentos, uno de los mecanismos encargados de investigar las quejas de estas personas y de adoptar una decisión al respecto es la Defensoría del Pueblo. Esta institución solo puede realizar una investigación si la

queja se presenta de conformidad con la Ley núm. 6328, y puede preparar informes especiales sobre las cuestiones que estime necesarias. La Defensoría del Pueblo empezó a recibir quejas el 29 de marzo de 2013. Hasta la fecha, no se ha presentado ninguna queja con respecto a una infracción de los derechos de los trabajadores migratorios y sus familiares. Por lo tanto, no se ha llevado a cabo ninguna investigación sobre esta cuestión. En consecuencia, no se han asignado recursos humanos ni financieros a estos efectos.

39. Se publican folletos y boletines para proporcionar información a los migrantes. Continúan las iniciativas para crear una página web para niños y un Centro de Información para Extranjeros (ALO 157), que preste servicios en cuatro idiomas diferentes.

40. La nueva Ley de Extranjería y Protección Internacional se tradujo a diez idiomas. La página web de la Dirección General de Gestión de la Migración se tradujo al inglés para garantizar que los migrantes pudieran acceder a la información necesaria. En cuanto a la traducción a otras lenguas, desde 2014 la página web se encuentra disponible en cuatro idiomas diferentes, además del turco y el inglés, entre ellos el alemán y el francés, y se siguen traduciendo contenidos. Además, se siguen publicando artículos traducidos a otras siete lenguas (italiano, español, ruso, griego, búlgaro, árabe y persa). Se están impartiendo cursos de turco en tres provincias piloto (Kayseri, Konya y Afyonkarahisar) a fin de que los extranjeros residentes en Turquía se integren mejor en la sociedad. Se prevé que, de ser necesario, en 2015 se dictarán más cursos para incluir a todas las provincias. En la revista *Skylife* de la aerolínea Turkish Airlines se publicó recientemente un artículo sobre la Dirección General de Gestión de la Migración y la nueva Ley en la materia, con lo que la información sobre la institución y la Ley llegó aproximadamente a 50 millones de personas.

## 2. Parte II de la Convención

### Artículo 7

#### 9. **Sírvanse informar al Comité sobre las medidas adoptadas para garantizar la no discriminación, tanto en la ley como en la práctica, a todos los trabajadores migratorios y sus familiares, en relación con los derechos previstos en la Convención. Incluyan información sobre los programas de educación, capacitación y concienciación para combatir los estereotipos, la xenofobia y la discriminación contra los trabajadores migratorios.**

41. El concepto de integración armoniosa fue regulado por primera vez en Turquía mediante la Ley núm. 6458. En la medida en que lo permitan las posibilidades económicas y financieras del país, se organizan actividades de integración, en las que se tienen en cuenta las recomendaciones y contribuciones de instituciones y entidades públicas, administraciones locales, ONG, universidades y organizaciones internacionales, con el objeto de facilitar a los extranjeros y las personas que solicitan o gozan de un estatuto de protección internacional su integración armoniosa en la comunidad local, y de proporcionarles la información y la experiencia necesaria para que puedan actuar de manera independiente en cualquier ámbito de la vida social, ya sea en nuestro país, en el país en que se restablezcan o en los países a los que regresen. A fin de determinar la hoja de ruta de la integración armoniosa, se están organizando talleres con miembros de la comunidad académica y organizaciones de la sociedad civil, y se intenta encontrar soluciones para las cuestiones y los problemas de los migrantes.

42. Las principales políticas de integración armoniosa de Turquía se rigen por el artículo 96 de la Ley núm. 6458 de Extranjería y Protección Internacional, titulado “integración armoniosa” y están encaminadas a que los extranjeros y los solicitantes o titulares del estatuto de protección internacional puedan beneficiarse de ellas. En coordinación con la

Organización Internacional para las Migraciones, se ha puesto en marcha un proyecto para la elaboración del documento de estrategia y el plan de acción nacional de Turquía para la integración armoniosa. El objetivo del proyecto es desarrollar un marco integral, estratégico e institucional que se ajuste a los criterios efectivos de la comunidad internacional y de la Unión Europea, y sea coherente con el contexto político, socioeconómico e histórico específico de la inmigración en Turquía. Se prevé el establecimiento de una comisión, integrada por personal directivo de las instituciones y las entidades públicas competentes, para crear un mecanismo consultivo y decisorio para la elaboración del documento de estrategia y el plan de acción nacional de Turquía para la integración armoniosa. Además, una vez establecida esa comisión, se creará un “equipo técnico nacional” para gestionar los procesos técnicos del proyecto. El resultado previsto de este proyecto es que la integración pase a ser un elemento inseparable del sistema de gestión de la migración. Se garantizará que las políticas de integración armoniosa incluyan otras políticas públicas conexas, como la educación, la salud y el empleo. Además, se elaborarán políticas e instrumentos de aplicación (documento de estrategia, plan de acción) de manera que la cuestión de la integración armoniosa sea tratada de forma eficaz e integral.

43. Es necesario que se elaboren instrumentos de política, como el documento de estrategia y el plan de acción; que se conciencie y se informe acerca de la integración armoniosa a las instituciones y entidades públicas, los municipios, las organizaciones de la sociedad civil, los miembros de la comunidad académica, las instituciones y entidades de investigación, los organismos de medios de comunicación y los grupos de migrantes; y que se establezca un mecanismo de gobernanza.

44. El documento de estrategia y el plan de acción mencionados anteriormente también incluirán las actividades que se llevarán a cabo para los sirios comprendidos en el marco de la protección temporal.

45. En coordinación con la Dirección General de Aprendizaje Permanente y la Dirección General de Gestión de la Migración, se prevé la organización de cursos de turco, integración armoniosa y mejoramiento de las competencias laborales y sociales y, para la certificación que se otorgue a los alumnos que completen la formación, se firmará un protocolo de cooperación. Posteriormente, el alcance de la actividad se expandirá mediante centros de educación pública que cuenten con una extensa red nacional.

46. Se prevé la apertura de centros comunitarios destinados a prestar servicios a los ciudadanos sirios, que gozan de protección temporal, y a ayudarlos a integrarse armoniosamente en la sociedad. Se han iniciado gestiones de infraestructura con la participación de otras instituciones públicas con el objeto de estudiar las normas técnicas y de prestación de servicios de los centros comunitarios que se crearán en el marco de un proyecto internacional, cuyas operaciones, así como el establecimiento de la infraestructura jurídica necesaria, estarán a cargo de la Media Luna Roja de Turquía.

**10. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para velar por que los trabajadores migratorios y sus familiares, ya sean documentados o en situación regular, o indocumentados o en situación irregular, según corresponda, reciban igual trato que los nacionales del Estado parte, de jure y de facto, en lo que se refiere al acceso a la atención médica; la vivienda, incluidos los planes de vivienda social; los servicios sociales; la educación; y el trabajo.**

47. En Turquía no hay distinción, exclusión, restricción o preferencia, ni en la legislación ni en la práctica, entre personas o grupos de personas por motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, nacionalidad u origen social, cuyo efecto sería el de anular u obstaculizar el reconocimiento, el disfrute o el ejercicio de la igualdad de oportunidades y de trato en el trabajo o la ocupación y en el acceso a la atención médica, a la enseñanza y a

los planes de vivienda. Sin embargo, se mantienen las restricciones impuestas por las leyes de Turquía relativas a la adquisición de bienes inmuebles por extranjeros.

48. Los migrantes indocumentados o en situación irregular tienen derecho a acceder gratuitamente a la atención médica en caso de urgencia si no disponen de recursos financieros suficientes.

### 3. Parte III de la Convención

#### Artículos 8 a 15

11. **Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para luchar contra el abuso y la explotación laboral de los trabajadores migratorios y sus familiares, especialmente las mujeres que están en situación irregular, y para evitar la explotación mediante la prostitución de los trabajadores migratorios, especialmente las mujeres.**

49. En relación con las cuestiones mencionadas anteriormente, la legislación turca cuenta con medidas preventivas contra el abuso sexual, especialmente el infligido a mujeres por la fuerza. A este respecto, en el marco del artículo 80 del Código Penal, se prevé una dura sanción, como la pena de prisión de 8 a 12 años y una multa judicial equivalente a 10.000 días, para quienes cometen delitos de trata de personas.

#### Artículos 16 a 22 y 83

12. **Sírvanse describir las garantías procesales que existen en las investigaciones, la detención y la reclusión de trabajadores migratorios y sus familiares por delitos penales e infracciones administrativas y, con respecto a estas últimas, incluyan las cuestiones relacionadas con la inmigración. Rogamos indiquen si el Estado parte ha adoptado alguna medida para prever alternativas a la detención no privativas de la libertad.**

50. En el artículo 90 de la Ley núm. 6458 se establece la obligación de las personas que solicitan o poseen el estatuto de protección internacional de proporcionar información actualizada sobre su situación laboral dentro de un plazo de 30 días. En el mismo artículo se prevé una sanción administrativa para los extranjeros que no cumplen con sus obligaciones administrativas, que entraña la restricción de algunos derechos, salvo los relativos a la educación y la salud primaria.

51. Ahora bien, cuando se descubre que una persona trabaja sin permiso de trabajo, se adoptará a su respecto una resolución de expulsión de conformidad con el artículo 54 de la Ley núm. 6458. En la resolución de expulsión deberá darse al extranjero un plazo de hasta 30 días y no inferior a 15 para que pueda salir de Turquía. Respecto de las personas contra las que se ha dictado una resolución de expulsión, si existe el riesgo de que se escapen o desaparezcan, si infringen las normas sobre entrada y salida de Turquía, si utilizan documentos inexactos o falsificados, si no salen de Turquía en el plazo fijado sin un motivo aceptable, o si se considera que representan una amenaza para el orden, la seguridad o la salud públicos, las autoridades podrán adoptar una medida de detención administrativa. La medida de detención administrativa no es una resolución que se adopte en virtud de una competencia penal como consecuencia de un delito previsto en el Código Penal y cometido por un extranjero. Si el extranjero comete un acto ilegal, la resolución se adoptará de conformidad con el Código Penal; ahora bien, la cuestión de si la acción de la persona constituye una causa para su expulsión deberá ser evaluada por separado. No obstante, de conformidad con el artículo 59 del Código Penal de Turquía, si un extranjero es condenado

a una pena de prisión por la comisión de un delito, se notificará inmediatamente al Ministerio del Interior para que se evalúe si debe ser objeto de expulsión tras su puesta en libertad condicional o el fin de su condena. Si el Ministerio del Interior adopta una resolución de expulsión, el extranjero puede ser mantenido en detención administrativa hasta que se ejecute la resolución. Ahora bien, incluso en esta situación, la detención administrativa está sujeta a la legislación relativa a los extranjeros y al derecho administrativo, y no al Código Penal.

52. Si los fines de la detención administrativa pueden alcanzarse mediante otros medios, no podrá aplicarse la detención administrativa; no obstante, se podrán imponer medidas como la obligación de residir en una dirección específica o de presentarse ante las autoridades en días determinados, entre otras, de conformidad con el artículo 57, párrafo 4, de la Ley.

53. Se entiende que no existe en el Código Penal de Turquía (Ley núm. 5237), ni el Código de Procedimiento Penal de Turquía (Ley núm. 5271) ni en otras leyes con disposiciones penales especiales ninguna disposición específica para los trabajadores migratorios y sus familiares que restrinja sus derechos. Las personas en cuestión, conforme a las disposiciones generales y a los procedimientos de investigación y enjuiciamiento aplicados a los ciudadanos de la República de Turquía, tienen derecho a ser juzgados en un lapso de tiempo breve, a que se informe a su familia si son detenidas o mantenidas en detención policial y a no ser sometidas a detención arbitraria.

**13. Sírvanse facilitar información detallada sobre los centros de detención y las condiciones de internamiento de los trabajadores migratorios, así como de las iniciativas para mejorarlas, en particular detalles sobre si:**

54. Gracias a las iniciativas de mejora realizadas durante el proceso de traspaso, los centros de expulsión que pasaron de las manos de la Dirección General de la Seguridad a las de la Dirección General de Gestión de la Migración, aumentaron su capacidad de 1.740 a 2.890 personas. Actualmente, como resultado de las obras realizadas y la apertura de nuevos centros, la capacidad es de 5.870 plazas. Se prevé que 5 de los 6 centros de acogida y alojamiento establecidos en el marco del proyecto de la Unión Europea serán transformados en centros de expulsión. En este contexto, se ha concluido la conversión de tres de estos centros, que ya se encuentran en funcionamiento. El acondicionamiento de los otros dos centros está en curso. Se estima que en junio de 2016 se cubrirán las deficiencias de capacidad esos centros y se los pondrán en funcionamiento.

55. Un proyecto para la construcción de centros de expulsión, que entraña la construcción de 12 centros y está financiado con presupuesto nacional, ha sido incluido en los Programas de Inversión de 2014 y 2015 por el Ministerio de Desarrollo. La capacidad total de estos centros asciende a 4.820 plazas y se estima que en junio finalizará la construcción de uno de ellos, con lo que entrará en funcionamiento. Se estima que la construcción de otros centros mediante la utilización de contenedores, que se encuentra en marcha en dos provincias, finalizará en los próximos meses, con lo que se pondrán en funcionamiento. Cabe señalar que para junio de 2016 los centros de expulsión tendrán capacidad para admitir 13.970 personas. Los procedimientos de planificación y licitación de los otros centros siguen en marcha. Se prevé que antes de finales de 2017 se encargarán las obras para 12 centros.

56. En relación con los centros de expulsión, de conformidad con la Ley núm. 6458 de Extranjería y Protección Internacional, se han tomado medidas relativas a las tareas y las operaciones de gestión de los centros, así como a las personas que permanecerán en ellos. Dichas medidas entraron en vigor mediante la Directiva sobre los Centros de Expulsión, emitida por la Dirección General de Gestión de la Migración el 16 de octubre de 2015. En esta directiva se adoptaron disposiciones sobre las unidades operativas, las cuestiones de

personal y la admisión de los extranjeros al centro, y sobre las actuaciones relativas a la acogida y el establecimiento de las personas que permanecen en ellos, a la facilitación de información sobre sus derechos y responsabilidades, a los servicios prestados en el centro, al régimen de comunicación y visitas, y a la seguridad general de los centros. Con las medidas más recientes, el 18 de febrero de 2016 entró en vigor la Directiva sobre los Procedimientos y Principios relativos al Funcionamiento de los Centros de Expulsión. En esta directiva se trataron las cuestiones sobre los grupos de riesgo, el régimen de visitas y el de comunicación, las condiciones materiales, los servicios prestados y los medios por los que se ofrecen, los estilos de vida de los extranjeros y la ubicación de estos en los centros, los trámites administrativos de admisión y de entrada en ellos, las dependencias de trabajo de estos y las tareas de su personal y las disposiciones sobre la seguridad en ellos.

**a) El Estado parte dispone de medidas alternativas a la privación de libertad para asuntos relacionados con la inmigración.**

57. En el artículo 58 de la Ley núm. 6458 de Extranjería y Protección Internacional se regula la aplicación de la detención administrativa para la expulsión, y en virtud de ella los extranjeros sujetos a lo dispuesto en dicho artículo son mantenidos en centros de expulsión. Como alternativa, pueden imponerse obligaciones administrativas, como la de residir en una dirección determinada y la de notificar la dirección en plazos y medios que serán debidamente especificados.

**b) Las personas privadas de libertad por motivos de inmigración están separadas o no de las personas condenadas o en prisión preventiva.**

58. Mientras los presos y otros detenidos son reclusos en prisiones, de conformidad con lo dispuesto por el Código Penal, las personas en detención administrativa por motivos relacionados con la migración son mantenidos en centros de expulsión, en aplicación del artículo 58 de la Ley núm. 6458. Los centros de expulsión se establecen para garantizar una vivienda para los extranjeros en detención administrativa y por motivos de vigilancia; estos centros son gestionados sea de forma directa por instituciones y entidades públicas, o por la Media Luna Roja de Turquía o asociaciones que trabajan para el bienestar público que disponen de experiencia en cuestiones de migración, mediante protocolos celebrados con ellas. Las personas detenidas o reclusas por delitos contemplados en el Código Penal no son mantenidas en estos centros.

**c) En el Estado parte existen medidas orientadas a ofrecer alternativas a la reclusión de los niños. En los casos en que no se recurra a esas alternativas, sírvanse facilitar información acerca de cómo el Estado parte garantiza que los niños y las mujeres están en condiciones de detención adecuadas que tengan debidamente en cuenta el género y la edad, por ejemplo separando a los niños de los adultos y a los hombres de las mujeres, salvo si se trata de un familiar o de su pareja.**

59. Se garantiza que los extranjeros en detención administrativa estén alojados en secciones separadas, dispuestas específicamente para las mujeres, los hombres, los niños, las familias y las personas con discapacidad.

**d) Las mujeres detenidas son supervisadas por personal femenino.**

60. Los centros cuentan con suficiente personal femenino para supervisar a las extranjeras mantenidas en detención administrativa con miras a su expulsión, de ser necesario. En la contratación del personal de servicios y seguridad de los centros, se tiene en cuenta que este debe atender a las necesidades específicas relativas al género. El personal femenino acompaña a las mujeres durante las visitas al hospital; asimismo, la

seguridad de la sección reservada a las mujeres, sus corredores y sus puntos de entrada, así como el registro corporal de las mujeres, son responsabilidad del personal femenino.

e) **Cuando sea posible y apropiado, existen instalaciones que tengan en cuenta las necesidades de las familias.**

61. Se están acondicionando habitaciones familiares en los centros para mantener juntas a las familias. Además, se ha incluido este tipo de habitaciones en los proyectos de los centros que están en construcción. Si las habitaciones de este tipo de que dispone el centro están libres, no se separa a las familias y se garantiza la unión familiar. En caso de que, debido a las capacidades de los centros, sea imposible mantener a las familias juntas, se deben organizar los horarios para que las familias puedan reunirse al margen del tiempo que dedican a las salidas al aire libre y a las comidas. El director del centro es responsable de esos horarios y de su organización, sobre la base de la tasa de ocupación del centro.

62. El mandato del Ministerio de Familia y Políticas Sociales es elaborar, aplicar y supervisar políticas sociales justas, orientadas a la oferta e integradas, con una visión participativa dirigida a toda la sociedad pero dando prioridad a los sectores desfavorecidos, con miras a mejorar el bienestar de las personas, las familias y la sociedad.

63. El Ministerio coopera con el Servicio Social Internacional (SSI), que realiza estudios de caso a nivel internacional destinados a la resolución de los problemas sociales, administrativos, psicológicos y legales de los ciudadanos de nacionalidad extranjera en nuestro país. La cooperación de Turquía con el SSI data de 1963, y por lo general se concentra en las esferas social, legal y familiar. Actualmente, se están realizando cerca de 600 estudios de caso. Dicha cooperación se extiende a todos los ciudadanos de los países que cooperan con la organización según el principio de reciprocidad de los servicios. Por lo tanto, el alcance de los servicios prestados abarca a los ciudadanos de los países miembros de la organización y a los ciudadanos turcos en dichos países.

64. Los ciudadanos extranjeros que residen legalmente en nuestro país pueden solicitar asistencia en relación con sus problemas sociales, legales y familiares al Ministerio de Familia y Políticas Sociales dirigiendo su solicitud por correo ordinario o electrónico al Centro de Información del Primer Ministro o a las Direcciones Provinciales encargadas de los asuntos de la familia y de políticas sociales,. Mediante dicha solicitud, el Ministerio garantiza que se lleven a cabo los análisis sociales necesarios en el país y en el extranjero, y, de este modo, que se elaboren los informes de análisis social necesarios para contribuir a la resolución de los problemas individuales o familiares resultantes de los motivos que se mencionan a continuación, y que la preparación de informes esté dirigida a la calidad de los servicios, sobre la base de la evaluación de dichos informes de análisis social, y de la determinación de los modelos de servicios sociales que se prestarán:

- Reunificación familiar;
- Secuestro internacional de niños;
- Divorcio;
- Bienestar del niño;
- Derechos de maternidad y paternidad;
- Guarda;
- Maltrato y descuido del niño;
- Restablecimiento de la comunicación;

- Investigación de las causas del problema;
- Regreso.

**14. En lo que respecta al artículo 22, párrafo 4, y al artículo 83 de la Convención, sírvanse facilitar información sobre la aplicación del derecho a apelar las decisiones sobre el retiro de la autorización de residencia y la expulsión. Rogamos faciliten información sobre casos de expulsiones colectivas.**

65. De conformidad con el artículo 25 de la Ley núm. 6458, las decisiones sobre el rechazo de las solicitudes de permiso de residencia o sobre su cancelación se notificarán al extranjero, a su representante legal o a su abogado. La notificación incluye la forma en que los extranjeros pueden ejercer de manera efectiva el derecho a recurrir la decisión, así como los derechos y las obligaciones que conlleva ese proceso. En virtud de las disposiciones generales, el extranjero puede presentar un recurso contra el procedimiento administrativo ante un tribunal administrativo.

66. Según esta Ley, el extranjero, su representante legal o su abogado pueden presentar el recurso ante un tribunal administrativo dentro de un plazo de 15 días a partir de la fecha de notificación de la decisión de expulsión. El tribunal administrativo autorizado es el tribunal competente en el lugar donde se encuentra ubicada la oficina administrativa que tramitó el procedimiento administrativo del caso. La persona que haya presentado el recurso ante el tribunal debe notificar a la autoridad que dictó la resolución de expulsión relativa al recurso. El tribunal debe resolver sobre los recursos presentados dentro de un plazo de 15 días (Ley núm. 6458, artículo 53, párrafo 3). Sin embargo, esto no es posible en la práctica. La decisión del tribunal sobre el recurso es definitiva. Sin perjuicio de los derechos del extranjero, este no puede ser expulsado durante el plazo concedido para la apertura de un proceso judicial o, si se ha presentado un recurso ante un tribunal, hasta que haya finalizado el proceso.

67. Las resoluciones de expulsión se adoptan por separado para cada extranjero. Las razones que fundamentan la expulsión, los argumentos en favor del extranjero, la determinación sobre si el extranjero pertenece a la categoría de personas a las que no puede aplicarse una resolución de expulsión, y otras cuestiones, son evaluadas por separado y para cada extranjero de forma individual.

### **Artículo 23**

**15. Sírvanse proporcionar información sobre el mandato y los recursos de la Dirección General de Asuntos Consulares con respecto a los trabajadores turcos en el extranjero. Indiquen qué servicios consulares se prestan a los trabajadores turcos en el extranjero y a sus familiares, incluso los que están en situación irregular. Sírvanse también facilitar estadísticas y ejemplos de la asistencia jurídica e indicar si se observan las debidas garantías procesales, incluso en casos de detención o expulsión. Indiquen si los trabajadores migratorios y sus familiares en Turquía son informados de sus derechos a recurrir a la protección y la asistencia de las autoridades consulares o diplomáticas de su Estado de origen en todos los casos en que queden menoscabados los derechos reconocidos en la Convención, en particular en caso de expulsión.**

68. Con respecto a la garantía de los derechos de los trabajadores turcos en el extranjero, el ministerio turco competente para firmar y aplicar acuerdos bilaterales de seguridad social es el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. La Dirección General de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores presta asistencia al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en la celebración y la entrada en vigor de esos acuerdos.

Además, las misiones consulares en el extranjero, previa solicitud, preparan los documentos necesarios para que los trabajadores turcos puedan cobrar las prestaciones de la seguridad social.

69. Independientemente de la situación de los ciudadanos turcos residentes en el extranjero, esto es, “trabajador o empleador” o “solicitante de asilo o refugiado”, todos los trámites y documentos relacionados con su estado civil, nacionalidad o pasaporte, así como los actos notariales, son despachados por los consulados generales y secciones consulares de las embajadas de la República de Turquía.

70. La mayoría de los consulados generales radicados en las zonas con densa población turca disponen de asesores jurídicos a fin de proporcionar asistencia jurídica directa a los ciudadanos turcos. Esos asesores jurídicos prestan asistencia letrada a nuestros ciudadanos en casos de detención o en procedimientos de expulsión, previa solicitud de la protección consular. En otros consulados generales que no disponen de asesores jurídicos se proporciona a los ciudadanos una lista de nombres de letrados que trabajan en la zona. Los consulados generales expiden a los ciudadanos cuyos procedimientos de expulsión están a punto de concluirse y han agotado todos los recursos pertinentes los documentos de viaje necesarios para que puedan regresar a Turquía.

#### **Artículos 25 a 30**

- 16. Sírvanse describir las leyes y reglamentos laborales relativos a la remuneración y las condiciones de trabajo, incluidos el horario de trabajo, las horas extraordinarias, el descanso semanal, los feriados remunerados, la seguridad, la salud, el término de la relación laboral y el salario mínimo, aplicables a los trabajadores migratorios, tanto en situación regular como irregular. Rogamos indiquen si las mismas leyes laborales y reglamentos relativos al trabajo y la protección social se aplican a los nacionales del Estado parte. Describan las medidas adoptadas para asegurar que los trabajadores migratorios que están en situación irregular gocen de igual trato que los nacionales del Estado parte con respecto a las condiciones de trabajo.**

71. La Constitución de la República de Turquía ampara el derecho a la vida. El artículo 5 de la Ley núm. 4857 del Trabajo, titulado “Principio de igualdad de trato”, prohíbe la discriminación por motivos de idioma, raza, sexo, opiniones políticas, creencias filosóficas, religión, confesión religiosa y otras razones similares en el contexto de las relaciones laborales. En caso de infracción de lo dispuesto en ese artículo, el trabajador puede exigir que se le restituyan los derechos de que se ha visto privado, además de una indemnización apropiada que puede llegar a cuatro meses de salario. En el artículo 18 de la Ley del Trabajo, relativo a las condiciones de rescisión de los contratos de trabajo, se dispone expresamente que la raza, el color, el sexo, el estado civil, las obligaciones familiares, la situación de embarazo, la licencia por maternidad, la religión, las opiniones políticas y motivos similares no constituyen razones válidas para dicha rescisión.

72. Además, pueden presentarse denuncias por discriminación en el contexto de las relaciones de trabajo ante la Junta de Inspección Laboral del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Además, los trabajadores migratorios con un empleo legal disfrutan de los servicios de la Agencia de Empleo de Turquía en pie de igualdad con los ciudadanos turcos, como la obtención de información, servicios de orientación y asesoramiento, colocación y formación profesional. Las normas legales y administrativas no contemplan ninguna limitación para los migrantes en relación con la prestación de esos servicios.

**17. Sírvanse aclarar en qué medida los trabajadores migratorios y sus familiares que están en situación irregular tienen derechos sindicales y acceso a la seguridad social y la atención médica de urgencia.**

73. Los trabajadores migratorios y sus familiares que estén indocumentados o en situación irregular no tienen derecho a afiliarse a un sindicato.

74. Los trabajadores migratorios que se encuentran en situación irregular tienen los mismos derechos a la seguridad social que los nacionales turcos si han cotizado al seguro social durante su período de empleo. Si no han cotizado el tiempo suficiente se les reembolsan sus aportaciones.

75. Los trabajadores migratorios y sus familiares que estén indocumentados o en situación irregular tienen derecho de acceso a la atención médica gratuita en caso de urgencia si no disponen de recursos financieros suficientes.

76. Además de todo ello, el artículo 1 de la Ley núm. 3294 de Fomento de la Asistencia y Solidaridad Social dispone lo siguiente: “La presente Ley tiene por objeto ayudar a las personas necesitadas que hayan sido admitidas en Turquía por cualquier medio, velando por la justa distribución de los ingresos mediante la adopción de medidas para promover la justicia social y fomentar la ayuda y la solidaridad social”.

77. En este sentido, los ciudadanos extranjeros necesitados pueden recurrir a la Fundación de Ayuda Social y Solidaridad presentando una solicitud de ayuda, y beneficiarse de sus servicios. Los extranjeros en Turquía pueden agruparse en dos categorías por lo que se refiere a la asistencia social:

- Los extranjeros con número de identidad provisional: todos los extranjeros en Turquía con un número de identidad provisional pueden acceder a las mismas prestaciones que los ciudadanos turcos
- Los extranjeros sin número de identidad provisional: estos extranjeros pueden acogerse a programas de asistencia distintos a los de la asistencia ordinaria.

78. En cuanto a la remuneración y otras condiciones de empleo y de trabajo, la afiliación a sindicatos y el disfrute de los derechos de negociación colectiva, los migrantes y los ciudadanos turcos están en el mismo plano de igualdad.

**18. Sírvanse describir cómo se aplican los diversos regímenes de seguridad social del Estado parte a los trabajadores migratorios documentados o en situación regular y a los que no están documentados o se hallan en situación irregular. Indiquen si las contribuciones de los trabajadores migratorios a los regímenes de pensiones, en caso de existir, se les reembolsan y/o si el Estado parte es miembro de acuerdos bilaterales o multilaterales de reconocimiento y transferencia de las prestaciones de jubilación acumuladas.**

79. En Turquía, los trabajadores migratorios documentados que se encuentran en situación regular o irregular tienen los mismos derechos a la seguridad social que los nacionales turcos si han cotizado al seguro social durante su período de empleo. En el trámite de inscripción en el registro, la Institución de Seguridad Social de Turquía no pregunta a los migrantes extranjeros si están en posesión de un permiso de residencia o de trabajo.

80. Los trabajadores migratorios que estén documentados o se encuentren en situación regular y los que se encuentren en situación irregular, pero que hayan cotizado por un período suficiente de tiempo, tendrán derecho a las prestaciones del seguro social. Si no han cotizado el tiempo suficiente se les reembolsan sus aportaciones.

81. Las disposiciones de los acuerdos bilaterales o multilaterales de seguridad social en los que Turquía es parte garantizan a los nacionales de la otra parte contratante, independientemente de su situación migratoria, los derechos de seguridad social dentro de los límites de los principios de igualdad.

**19. Sírvanse indicar las medidas adoptadas por el Estado parte para garantizar el derecho de los hijos de los trabajadores migratorios que se encuentran en el extranjero, incluidos los hijos de los trabajadores migratorios que están indocumentados o en situación irregular, a ser inscritos en el momento del nacimiento y a tener garantizada su nacionalidad de origen, en las normas legales y en la práctica.**

82. Los consulados generales de Turquía, en consulta con la Dirección General del Registro Civil y la Nacionalidad (Ministerio del Interior) y tras la confirmación de la nacionalidad turca de uno de los padres, inscriben en el registro de nacimientos a los hijos de los trabajadores migratorios indocumentados o en situación irregular.

**20. Sírvanse informar al Comité acerca de la legislación nacional que garantice el acceso a la educación de todos los niños, incluidos los hijos de los trabajadores migratorios. Indiquen si la enseñanza primaria y secundaria es obligatoria y gratuita para todos los hijos de los trabajadores migratorios, incluidos los que no están documentados o se hallan en situación irregular, y faciliten datos estadísticos sobre la matriculación de los hijos de trabajadores migratorios en la enseñanza primaria, la secundaria y la superior.**

83. La importancia del derecho a la educación se pone de relieve en acuerdos internacionales y en varias normas jurídicas, especialmente en la Constitución de Turquía. Con la promulgación de la Ley núm. 6287, la enseñanza obligatoria en nuestro país se ha ampliado hasta los 12 años y es gratuita para todos los niños.

84. La entrada de extranjeros a Turquía, su permanencia y su salida del país, así como los procedimientos y principios relativos al alcance y la aplicación de la protección que ha de otorgarse a los extranjeros que la solicitan se especifican en la Ley núm. 6458 de Extranjería y Protección Internacional. El Ministerio de Educación ha preparado una normativa orientativa y explicativa en consonancia con la legislación conexas con el fin de despejar las dudas y solucionar los problemas que enfrenten los extranjeros en relación con los servicios educativos de Turquía.

85. Con la Circular núm. 2014/21 sobre “Servicios Educativos para Extranjeros”, se han eliminado para todos los extranjeros inscritos en el registro las limitaciones al acceso a las instituciones educativas del Ministerio. Esta Circular reglamenta el acceso a la educación de los niños extranjeros, incluidos los hijos de trabajadores migratorios en nuestro país

86. Para acceder a la educación primaria y secundaria, los hijos de nacionales extranjeros deben estar inscritos en el registro. De conformidad con la Circular del Ministerio del Interior, a los extranjeros no inscritos no se les prestan servicios de atención médica, excepto los de urgencia.

87. La matriculación en las escuelas primarias se lleva a cabo con arreglo a las disposiciones de los artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del Reglamento de Centros Educativos de Primera Infancia y Enseñanza Primaria. A fin de garantizar el seguimiento de la matriculación y la asistencia de los estudiantes extranjeros en edad de escolarización obligatoria, estos deben estar en posesión de un permiso de residencia y de un número de identidad, que puede obtenerse en el departamento de población de distrito, de conformidad con la Circular núm. 2014/21. Las condiciones de matriculación y asistencia escolar de los niños de familias inmigrantes son idénticas a la de los estudiantes que tienen un número de

identidad de la República de Turquía. El artículo 29 del Reglamento de Centros de Enseñanza Secundaria regula las condiciones de matriculación para los estudiantes extranjeros, incluidos los hijos de los trabajadores migratorios.

88. Las cuestiones relacionadas con los servicios de educación especial también están reguladas por leyes, decretos y reglamentos. En este contexto, las cuestiones relacionadas con los servicios educativos ofrecidos a las personas con necesidades educativas especiales se regulan en las disposiciones de la Ley núm. 5378 de Discapacidad, el Decreto núm. 573 de Educación Especial, el Decreto núm. 652 y el Reglamento de los Servicios de Educación Especial. Para poder recibir capacitación, las personas con necesidades educativas especiales tienen que ser ciudadanos de la República de Turquía o estar en posesión del número de identidad expedido a los ciudadanos extranjeros que residan en Turquía durante más de seis meses. Para acceder a la educación, las personas con necesidades educativas especiales que tienen un número de identidad, o sus padres, pueden dirigirse los centros de orientación e investigación que prestan servicios en su zona de residencia y solicitar que se tomen las medidas necesarias al respecto. También existen servicios de asesoramiento familiar para estos niños y sus familias.

89. Los extranjeros que residan en Turquía pueden beneficiarse de las escuelas abiertas, a condición de que tengan un número de identidad o una “tarjeta de identidad de extranjero” y cumplan los requisitos de admisión a esas escuelas.

90. Los extranjeros que residan en Turquía y tengan un número de identidad provisional o una tarjeta de identidad de extranjero también pueden estudiar gratuitamente en 3.065 programas diferentes (cursos sociales y culturales, cursos de formación profesional y técnica y cursos de alfabetización) que se imparten en 1.346 instituciones de enseñanza extraescolar, ubicados en cada provincia y distrito de Turquía. Por consiguiente, la accesibilidad es elevada, tanto para los beneficiarios turcos como para los no turcos.

91. En las escuelas abiertas, los extranjeros no están obligados a cursar la enseñanza obligatoria. Si así lo solicitan, pueden inscribirse en una escuela abierta por una tasa de matrícula nominal (30 liras turcas), que es la misma para los alumnos turcos y para los no turcos.

92. El 15 de febrero de 2016 se recabaron de las direcciones provinciales de educación nacional los datos cuantitativos de los estudiantes iraquíes y sirios bajo protección temporal en nuestro país. Los datos relativos al número de estudiantes en las escuelas públicas del Ministerio de Educación Nacional y en centros de enseñanza temporal se presentan en el cuadro que figura a continuación. De conformidad con estos datos, en las escuelas públicas del Ministerio de Educación Nacional están matriculados 75.748 estudiantes, en los centros de enseñanza temporal 247.844, y el total de alumnos asciende a 323.592.

<i>Clase</i>	<i>Escuelas oficiales</i>	<i>Centros de enseñanza temporal</i>	<i>Total</i>	<i>Población en edad escolar</i>	<i>Tasa bruta de escolarización (porcentaje)</i>
<b>Número total de alumnos en la enseñanza preescolar (5 años)</b>	<b>4 757</b>	<b>13 684</b>	<b>18 441</b>	<b>72 633</b>	<b>25</b>
<b>Número total de 1<sup>er</sup> grado (6 años)</b>	<b>23 476</b>	<b>50 275</b>	<b>73 751</b>	<b>71 348</b>	<b>103</b>
Estudiantes de 2 <sup>o</sup> grado (7 años)	13 033	50 275	63 308	68 430	93
Estudiantes de 3 <sup>er</sup> grado (8 años)	8 097	31 686	39 783	67 882	59
Estudiantes de 4 <sup>o</sup> grado (9 años)	6 809	23 215	30 024	62 240	48
Estudiantes de 5 <sup>o</sup> grado (10 años)	5 255	18 964	24 219	55 021	44
Estudiantes de 6 <sup>o</sup> grado (11 años)	3 746	16 211	19 957	50 633	39
Estudiantes de 7 <sup>o</sup> grado (12 años)	3 010	12 441	15 451	51 074	30

<i>Clase</i>	<i>Escuelas oficiales</i>	<i>Centros de enseñanza temporal</i>	<i>Total</i>	<i>Población en edad escolar</i>	<i>Tasa bruta de escolarización (porcentaje)</i>
Estudiantes de 8º grado (13 años)	2 351	10 282	12 633	49 733	25
Estudiantes de 9º grado (14 años)	1 785	9 679	11 464	50 301	23
Estudiantes de 10º grado (15 años)	1 396	6 901	8 297	49 164	17
Estudiantes de 11º grado (16 años)	1 094	4 601	5 695	54 865	10
Estudiantes de 12º grado (17 años)	939	6 812	7 751	53 627	14
<b>Número total de alumnos</b>	<b>75 748</b>	<b>247 844</b>	<b>323 592</b>	<b>756 951</b>	<b>43</b>

93. El Ministerio de Educación Nacional ha organizado cursos de capacitación, en cooperación con el UNICEF, para prestar apoyo a los profesores voluntarios sirios que trabajan en centros de enseñanza temporal creados para los ciudadanos sirios bajo protección temporal que residen en centros de alojamiento y en las ciudades, y ha elaborado nuevos módulos didácticos ajustados a las demandas y necesidades de los docentes sirios que participaron en los cursos de capacitación. Hasta la fecha, los profesores sirios han participado en los cursos de capacitación que figuran a continuación:

- Criterios educativos mínimos en situaciones de emergencia;
- Apoyo psicosocial prestado en el entorno escolar a los niños afectados por la guerra;
- Gestión de alumnos en aulas con un gran número de alumnos;
- Preparación de un plan de clase con arreglo a ideas básicas;
- Modelo docente reflexivo;
- Principios básicos y procesos de elaboración de programas;
- Estrategias para hacer frente a los traumas.

94. Se expidió un certificado de asistencia a los 6.500 participantes que tomaron el curso de formación “Estrategias para hacer frente a los traumas”.

#### *Datos sobre docentes en centros de enseñanza temporal*

95. Unos 1.013 maestros turcos prestan sus servicios en centros de enseñanza de carácter temporal. Unos 11.060 docentes trabajan como profesores voluntarios. En total el número de docentes es de 11.939.

<i>Número total de docentes turcos</i>			<i>Número total de docentes sirios</i>			<i>Número total de docentes</i>		
<i>Mujeres</i>	<i>Varones</i>	<i>Total</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Varones</i>	<i>Total</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Varones</i>	<i>Total</i>
508	490	1 013	6 306	4 753	11 060	6 738	5 231	11 939

#### *Talleres de necesidades educativas de los niños sirios*

96. Entre el 8 y el 11 de diciembre de 2015, con la coordinación del Ministerio de Educación Nacional y el UNICEF, se organizó un taller en Gaziantep dedicado a las necesidades educativas de los niños sirios. Asistieron al taller maestros, estudiantes, padres, profesores universitarios y representantes de organizaciones sociales y organizaciones gubernamentales turcos y sirios. El taller estudió en cuatro grupos temáticos cuestiones diversas relacionadas con las necesidades de los estudiantes, los maestros y los padres, así como con las de índole organizativa. En cuanto a los entornos educativos, se examinaron las necesidades fundamentales de los estudiantes, maestros y padres sirios, así como las

posibilidades de apoyo psicológico, y se preparó un informe sobre las soluciones recomendadas.

#### *Proyecto*

97. El proyecto de apoyo a la educación de los sirios que están bajo protección temporal, financiado por la Unión Europea, será ejecutado por la Oficina del ACNUR en Turquía y su beneficiario será el Ministerio de Educación Nacional. Mediante el proyecto, que tiene por objeto proteger los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familiares, se prestará apoyo a los servicios educativos prestados por el Ministerio de Educación Nacional, especialmente los dirigidos a los sirios que se encuentran bajo protección temporal.

98. Los objetivos del proyecto son:

- Preparar el programa y material didáctico para la enseñanza del turco como lengua extranjera a extranjeros de distintos grupos de edad;
- Revisar el material didáctico para la enseñanza del turco que se utiliza en los centros de educación pública para extranjeros;
- Organizar cursos para profesores sobre elaboración de programas y materiales sobre la enseñanza del turco para extranjeros;
- Implantar programas de recuperación para los niños sirios matriculados en los centros del Ministerio de Educación;
- Preparar el plan de estudios de árabe y su material para que los niños sirios no olviden su propia cultura;
- Implantar un curso intensivo de preparación de los estudiantes sirios para el acceso a la universidad a fin de mejorar sus logros académicos;
- Preparar y revisar programas modulares adecuados para la formación profesional impartida a adultos turcos y extranjeros en los centros de educación pública;
- Elaborar folletos informativos y crear un sitio en la web para informar a los extranjeros, especialmente a los sirios, y facilitarles su acceso a la enseñanza escolar y extraescolar de Turquía;
- Organizar las actividades de fomento de la capacidad institucional del Ministerio de Educación Nacional para apoyar una prestación más eficaz de servicios a los extranjeros.

#### **Artículos 31 a 33**

**21. Sírvanse proporcionar información acerca de las medidas adoptadas para garantizar el respeto de la identidad cultural de los trabajadores migratorios y sus familiares.**

99. A fin de garantizar el respeto de la identidad cultural de los trabajadores migratorios turcos y de sus familiares, Turquía abre escuelas, envía profesores y ministros religiosos y organiza actos culturales, educativos y religiosos en el extranjero. Las misiones diplomáticas y consulares de Turquía en el extranjero, en el marco de sus responsabilidades dimanantes de convenciones internacionales, prestan la asistencia necesaria a todos los ciudadanos turcos, incluidos los trabajadores migratorios turcos en el extranjero, para proteger su identidad cultural.

22. **Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para garantizar que, durante su estancia en el país y una vez concluida esta, los trabajadores migratorios y sus familiares tengan derecho a transferir sus ingresos y ahorros y, de conformidad con la legislación aplicable, sus efectos personales y otras pertenencias. Proporcionen mayor información sobre las medidas tomadas para facilitar las transferencias de estos fondos privados, en especial para reducir el costo de esas transacciones.**

100. En el marco de los principios enunciados en la sección titulada “Disposiciones sobre ‘transacciones invisibles’” de la Circular núm. I-M del Banco Central de la República de Turquía, que entró en vigor con su publicación en el *Boletín Oficial* núm. 20918, de 3 de julio de 1991, la transferencia de los salarios e ingresos en moneda turca u otra divisa de las personas que han emigrado a Turquía y que trabajan por cuenta ajena o propia o ejercen una actividad económica independiente es gratuita.

101. Con arreglo a las normas establecidas en el ámbito de la liberalización de la legislación cambiaria, los trabajadores migratorios no tienen ninguna restricción para transferir sus salarios y ahorros.

23. **Sírvanse informar al Comité acerca de toda medida adoptada para informar y orientar, antes de su partida, a sus nacionales que van a trabajar al extranjero, así como a los trabajadores migratorios y sus familiares que se encuentren en el Estado parte o estén de tránsito, de sus derechos y obligaciones en el Estado de empleo en un idioma que entiendan.**

102. La Agencia de Empleo de Turquía (İş-Kur), que es un organismo nacional de colocación, presta servicios para facilitar la oferta y demanda de empleo. Los empleadores extranjeros necesitan la aprobación de la İş-Kur para desplazar a su personal por motivos de trabajo a otro país. Con ello se persigue eliminar todo tipo de utilización irregular de la mano de obra en el extranjero y garantizar los derechos laborales de los trabajadores en el extranjero. La İş-Kur informa a los trabajadores migratorios sobre sus derechos en el Estado de empleo. Asimismo, los empleadores están obligados a presentar los documentos necesarios, entre ellos una copia del contrato, en el que se indican los derechos y deberes del trabajador migratorio.

#### 4. Parte IV de la Convención

##### Artículo 37

24. **Sírvanse informar al Comité sobre las medidas adoptadas para hacer realidad el derecho de los trabajadores migratorios y sus familiares a estar plenamente informados sobre todas las condiciones aplicables para su admisión, estancia y actividades remuneradas que puedan realizar, así como de sus derechos derivados de la legislación aplicable en el Estado parte.**

103. Los extranjeros que desean trabajar en Turquía pueden recurrir a los servicios de las embajadas y los consulados de Turquía. Las Consejerías y Agregadurías de Trabajo y Seguridad Social, Economía, Finanzas, Aduanas, Educación y Asuntos Religiosos, y el personal del Ministerio de Relaciones Exteriores informarán a los trabajadores migratorios y sus familiares (preferiblemente en su propio idioma) sobre los trámites para solicitar los permisos de residencia y de trabajo, así como sobre las condiciones de trabajo, los derechos a la seguridad social, la educación, las finanzas, la doble imposición, las costumbres y la religión, y les proporcionarán toda la información que puedan necesitar.

104. En el sitio web principal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ([www.yabancicalismaizni.gov.tr](http://www.yabancicalismaizni.gov.tr)) se proporcionan información y explicaciones detalladas sobre los trámites para solicitar el permiso de trabajo para los trabajadores migratorios y sobre la legislación nacional. El sitio en la web se ha diseñado teniendo en cuenta los idiomas de los trabajadores migratorios que solicitan oficialmente permiso para trabajar en Turquía, y ofrece sus servicios en inglés, ruso, árabe y chino, además del turco.

#### Artículo 40

25. **Sírvanse facilitar información sobre la forma en que la Ley de Sindicatos y Convenios Colectivos Laborales (2012), que vino a sustituir a la Ley de Sindicatos, garantiza los derechos fundamentales de los sindicatos y cumple las normas y compromisos internacionales asumidos por el Estado parte. Dado que en la nueva Ley se establece que los trabajadores migratorios extranjeros pueden formar parte de asociaciones y sindicatos, indiquen si el Estado parte está considerando la posibilidad de retirar su reserva respecto del artículo 40 de la Convención.**

105. La Constitución salvaguarda el derecho a fundar sindicatos y a realizar negociaciones colectivas.

106. Durante el período examinado entraron en vigor la Ley de Sindicatos y Convenios Colectivos y la Ley por la que se modifica la Ley de Sindicatos de Funcionarios Públicos a fin de que las modificaciones introducidas en la Constitución en relación con los derechos sindicales quedaran reflejadas en esas Leyes. Ambas Leyes introducen importantes modificaciones por lo que se refiere a la ampliación de los derechos sindicales.

107. Con la Ley núm. 6356 de Sindicatos y Convenios Colectivos se facilita la formación de órganos sindicales así como los procedimientos para fundar sindicatos, y se elimina la condición de que los fundadores de los sindicatos tengan la ciudadanía turca y sepan leer y escribir en turco.

108. En cuanto a la remuneración, las condiciones de empleo y de trabajo, la afiliación a sindicatos y el disfrute de los derechos de negociación colectiva, los migrantes y los ciudadanos turcos están en el mismo plano de igualdad.

109. En lo que respecta a la reserva al artículo 40 de la Convención, Turquía está considerando la posibilidad de retirarla.

#### Artículo 41

26. **Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para facilitar el ejercicio por los trabajadores turcos que viven en el extranjero del derecho a votar y a ser elegidos en las elecciones celebradas en el Estado parte, en particular información actualizada sobre la modificación núm. 6304 de la Ley Electoral de 18 de mayo de 2012.**

110. Las cuestiones relacionadas con las elecciones están reguladas en la Ley núm. 298 de Disposiciones Básicas sobre Elecciones y Censos Electorales, de 26 de abril de 1961. Ahora bien, con la Ley núm. 6304, por la que se modifican la Ley de Disposiciones Básicas y Censos Electorales y Determinadas Leyes, de 9 de mayo de 2012, se han logrado progresos considerables en la materia.

111. Si bien antes de las modificaciones de la Ley núm. 6304 los ciudadanos que residen en el extranjero tenían la posibilidad de votar solo en los puestos aduaneros, con la incorporación de los artículos 94/A y 94/C a la Ley núm. 298 establecidas en virtud de la Ley núm. 6304 se crearon juntas electorales de distrito en el extranjero y se especificaron

sus deberes y mandatos. La Junta Electoral Suprema fue autorizada a organizar la votación de los electores residentes en el extranjero de modo que estos pudiesen elegir entre depositar su voto en las urnas de los colegios electorales del extranjero o en las de los puestos aduaneros o recurrir al voto electrónico. De esa manera, se garantizó que el método de votación en urnas se pudiera utilizar no solo en los puestos de aduanas, sino también en nuestras representaciones en el extranjero y, de ser necesario, en los lugares que las autoridades locales considerasen adecuados. Además, con la incorporación del artículo 94/B a la Ley núm. 298, se posibilitó el voto por correo, además del voto electrónico.

#### **Artículos 46 a 48**

27. **Sírvanse facilitar información detallada y actualizada sobre los acuerdos bilaterales y multilaterales concertados en materia de migración, en particular sobre programas de trabajo temporal y otros acuerdos relativos al empleo, la protección, la doble tributación y la seguridad social para los trabajadores migratorios y sus familiares.**

##### *Derechos sociales y condiciones de trabajo*

112. La información sobre los derechos sociales y las condiciones de trabajo de los trabajadores migratorios figura en la sección “A. Información General”.

113. Cabe señalar que los extranjeros que residen legalmente en nuestro país son tratados en pie de igualdad con los ciudadanos turcos por lo que se refiere a la legislación y su aplicación en materia de tributos, tasas y cotizaciones a la seguridad social.

##### *Servicios de formación profesional*

114. Los extranjeros que desean beneficiarse de los servicios de formación profesional de Turquía deben tener derecho a un permiso de residencia. La “Ley de Calificaciones Profesionales”, promulgada el 21 de septiembre de 2006, tiene por objeto determinar los criterios nacionales en materia de calificación, sobre la base de las normas nacionales e internacionales relativas a la formación profesional.

##### *Protección jurídica*

115. Los nacionales de las partes contratantes en los acuerdos bilaterales y multilaterales celebrados por nuestro país pueden beneficiarse de la asistencia jurídica. En concreto, figuran disposiciones sobre la asistencia jurídica en el Convenio sobre el Procedimiento Civil de La Haya, de 1954; el Acuerdo Europeo relativo a la Transmisión de Solicitudes de Asistencia Jurídica Gratuita, de 1977; la Convención de las Naciones Unidas sobre la Obtención de Alimentos en el Extranjero, de 1956; y los Convenios de La Haya de 1958 y de 1973 en que se establecen los derechos del niño en materia de reconocimiento y ejecución de resoluciones y decisiones sobre obligaciones alimenticias, convenios en los que es parte la República de Turquía.

##### *Tributación*

116. Con arreglo al artículo 3 de la Ley núm. 193 de Impuesto sobre la Renta, relativo a los “contribuyentes”, quienes residan de manera continuada en Turquía durante seis o más meses tributarán por los ingresos y rendimientos anuales obtenidos dentro y fuera de Turquía; por su parte, el artículo 4 establece que quienes residan de manera continuada en Turquía durante seis o más meses y tengan residencia en Turquía serán considerados residentes permanentes. Y, según el artículo 94 de la misma Ley, serán impositivos los ingresos percibidos por prestatarios de servicios por concepto de tasas o por cualquiera que reciba pagos considerados tasas.

117. Con arreglo al párrafo 14 del artículo 23 de la misma Ley, están exentos del impuesto sobre la renta los ingresos salariales percibidos en moneda extranjera por empleados de empresas con responsabilidad tributaria limitada y sin una oficina registrada en Turquía que les pagan con los ingresos que han obtenido fuera de Turquía.

**28. Sírvanse proporcionar información acerca de las remesas transferidas por los trabajadores migratorios de Turquía que viven en el extranjero. ¿Las remesas que ingresan en el país están sujetas al pago de impuestos? Aporten información sobre las medidas adoptadas para facilitar las transferencias de los ingresos y ahorros de los trabajadores migratorios a Turquía y, en particular, sobre los acuerdos concertados para reducir el costo de esas transacciones para los trabajadores migratorios y cualquier programa estatal encaminado a facilitar el uso productivo de las remesas.**

118. Las monedas extranjeras pueden entrar libremente en Turquía. No es posible dar cifras exactas acerca del volumen que representan las transferencias en moneda extranjera de los trabajadores turcos en el extranjero. Ahora bien, el flujo de las entradas de moneda extranjera en Turquía remitidas por esos trabajadores sigue siendo regular. Las prestaciones del seguro social son una parte importante de estas entradas. Las instituciones de seguridad social transfieren con regularidad las pensiones de vejez, discapacidad y subsidios a los trabajadores turcos retornados, mientras que algunos países lo hacen mediante un pago único en el que acumulan todas las prestaciones de los retornados.

119. Los acuerdos para impedir la doble imposición en los que Turquía es parte persiguen determinar el país en que deben tributar las percepciones por concepto de prestaciones del seguro social. En Turquía no se gravan dichas percepciones, por lo que las cantidades abonadas a Turquía por varios países por este concepto se pagan a los titulares de esos derechos sin retención alguna.

120. Por ejemplo, la mensualidad media de una pensión de vejez que percibe un derechohabiente que reside en Alemania asciende a 687,39 euros, mientras que la mensualidad media de la pensión de vejez que perciben los derechohabientes que residen en Turquía es de 590,26 euros. La cantidad total que Alemania transfiere a Turquía anualmente por concepto de pensiones de la seguridad social es de 690 millones de euros, aproximadamente.

121. Hasta 2014, los trabajadores turcos en el extranjero podían abrir en el Banco Central de Turquía una cuenta en la divisa del país donde trabajaba, cuenta en la que se aplicaba una tasa de interés más elevada a los depósitos del titular. Sin embargo, esta posibilidad dejó de existir el 1 de enero de 2014.

122. Desde 1960 hasta fines del decenio de 1970, en Turquía se apoyaron las asociaciones de inversión de los trabajadores turcos. En este período se realizaron inversiones importantes. Aunque algunas sobrevivieron, gran parte de esas inversiones no prosperaron.

123. Por otra parte, la presencia de trabajadores turcos en el extranjero se remonta a comienzos del decenio de 1960. Desde entonces, los ciudadanos turcos han pasado de la condición de trabajador a la de empleador y han obtenido importantes medios financieros para hacer inversiones considerables. Estas personas están sujetas a la misma legislación que el resto de inversores en Turquía.

**Artículo 49**

- 29. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para asegurarse de que los trabajadores migratorios en el Estado parte, incluidos los que tienen contratos temporales o de corta duración, reciban el mismo trato que los trabajadores nacionales, puedan elegir libremente la actividad remunerada que deseen realizar sin que se los considere en situación irregular, y puedan conservar su autorización de residencia en caso de que la actividad remunerada termine antes de que venza el permiso de trabajo o autorización similar. Faciliten también información sobre las medidas adoptadas para garantizar que, en esos casos, el permiso de residencia no se retire durante un período equivalente, como mínimo, al período durante el cual el trabajador migratorio tiene derecho a las prestaciones de desempleo.**

124. Salvo que se disponga lo contrario en los acuerdos bilaterales o multilaterales en que Turquía es parte, se concede un permiso de trabajo por un período determinado con una validez de hasta un año, teniendo en cuenta la situación del mercado empresarial, la evolución de la vida activa y los cambios en la coyuntura sectorial y económica relacionados con el empleo. El permiso se ajusta a la duración del contrato de servicios del extranjero o a la duración del empleo, y autoriza al empleado a trabajar en un lugar de trabajo o empresa determinados y a ocupar un empleo determinado.

125. Tras haber transcurrido un año de empleo legal, la duración del permiso de trabajo puede prorrogarse hasta tres años, a condición de que el extranjero trabaje en el mismo lugar de trabajo o empresa y ocupe el mismo empleo.

126. Tras haber transcurrido tres años de empleo legal, la duración del permiso de trabajo puede prorrogarse hasta seis años, a condición de que el extranjero desempeñe la misma profesión y tenga a su disposición un empleador que desee contratarlo.

127. También se puede conceder un permiso de trabajo por un período determinado al cónyuge y los hijos a cargo del extranjero, sea que hayan llegado al mismo tiempo o después de él, a condición de que hayan residido al menos cinco años con él de manera legal e ininterrumpida. El Ministerio está facultado para ampliar o restringir la zona geográfica en que tiene validez el permiso de trabajo concedido para un período determinado.

128. Los extranjeros que soliciten la prórroga de su permiso de trabajo pueden continuar su labor en el mismo lugar de trabajo y profesión mientras se estudia su solicitud. Si no ha solicitado prórroga, el extranjero puede seguir desempeñando el mismo empleo por un máximo de 45 días.

129. Hay un margen de tiempo aceptable entre la fecha de expiración del permiso de trabajo y la respuesta a la solicitud de prórroga. El extranjero puede permanecer en el país 15 días tras la expiración del permiso de trabajo sin estar sujeto a una multa. Este plazo se considera un período de gracia (que puede definirse como el tiempo adicional concedido para cumplir una exigencia u obligación). Si bien en este período el extranjero puede volver a solicitar un permiso de trabajo, no siempre se da respuesta dentro de ese plazo. De ser ese el caso, el extranjero no debe salir del país antes de que se dé respuesta a su solicitud, y si lo hace estará sujeto a una multa. Al final del período de gracia, si no hay ninguna solicitud en trámite, el extranjero deberá salir del país, a menos de que entretanto haya conseguido un permiso de trabajo o un permiso de estancia de otra índole.

130. No se hace ninguna distinción entre las personas aseguradas con respecto a sus solicitudes. Toda persona puede beneficiarse del seguro de desempleo, los servicios de asesoramiento y las actividades ocupacionales, siempre que esté empleada formalmente y pague sus cotizaciones a la seguridad social. Para poder reclamar el seguro de desempleo,

debe haber cotizado al menos 600 días en los tres años anteriores, y, además, ser titular de un permiso de residencia. Tiene derecho a recibir las prestaciones del seguro de desempleo durante el período de validez de su permiso de residencia.

#### Artículo 56

**30. Sírvanse informar al Comité acerca de los motivos que pueden dar lugar legalmente a la expulsión de los trabajadores migratorios del Estado parte.**

131. La cuestión de la expulsión de los extranjeros de Turquía se regula en la Ley núm. 6458 de Extranjería y Protección Internacional. Se puede dictar una decisión de expulsión de un extranjero en los casos enumerados en el artículo 54 de la Ley, a saber:

- Las personas cuya expulsión se examina según lo previsto en el artículo 59 de la Ley núm. 5237 (art. 54/1-a de la Ley de Extranjería y Protección Internacional). (El artículo 59 del Código Penal de Turquía, Ley núm. 5237, dispone que “Tan pronto como a un extranjero condenado a prisión por la comisión de actos delictivos se le conceda la libertad condicional o este cumpla su pena, se notificará de inmediato al Ministerio del Interior para que realice las evaluaciones necesarias para el procedimiento de expulsión”.)
- Los dirigentes, miembros o simpatizantes de grupos terroristas o los dirigentes, miembros o simpatizantes de organizaciones delictivas creadas con intereses específicos (Ley de Extranjería y Protección Internacional, art. 54/1-b).
- Las personas que han presentado información inexacta y documentos falsos en los procedimientos o trámites realizados para entrar en Turquía o con fines de consecución de visados y permisos de residencia (Ley de Extranjería y Protección Internacional, art. 54/1-c).
- Las personas que se ganan la vida en Turquía a través de métodos ilícitos (Ley de Extranjería y Protección Internacional, art. 54/1-ç).
- Las personas que representan una amenaza al orden o la seguridad públicos o a la salud pública (Ley de Extranjería y Protección Internacional, art. 54/1d) (İ.G.).
- Las personas que han sobrepasado el período de validez de su visado o de exención de su visado por un período de más de diez días y las personas a las que se les ha cancelado el visado (Ley de Extranjería y Protección Internacional, art. 54-1-e).
- Las personas a las que se les ha cancelado el permiso de residencia (Ley de Extranjería y Protección Internacional, art. 54/1-f).
- Los titulares de un permiso de residencia que, tras la fecha de expiración de su permiso, han incumplido sin razón válida el plazo concedido, permaneciendo más de diez días en el país (Ley de Extranjería y Protección Internacional, art. 54/1-g).
- Las personas respecto de las cuales se ha establecido que trabajan sin permiso de trabajo (Ley de Extranjería y Protección Internacional, art. 54/1-ğ).
- Las personas que infringen las disposiciones de entrada o salida legal de Turquía (Ley de Extranjería y Protección Internacional, art. 54/1-h).
- Las personas respecto de las cuales se ha establecido que han entrado a Turquía a pesar de tenerlo prohibido (Ley de Extranjería y Protección Internacional, art. 54/1-ı).
- Las personas que, con arreglo a otras disposiciones de la Ley; carecen del derecho de permanecer en Turquía, por ejemplo las personas que han sido objeto de una decisión firme de denegación de protección internacional, las personas que no

cuentan con protección internacional, las personas cuyas solicitudes son consideradas inadmisibles, las personas que han retirado su solicitud, las personas cuyas solicitudes se consideran retiradas, y las personas cuya condición de protección internacional ha llegado a su fin o se ha cancelado (Ley de Extranjería y Protección Internacional, art. 54/1- i).

- Las personas cuya solicitud de prórroga del permiso de residencia ha sido rechazada y no han salido de Turquía transcurridos diez días tras la fecha de expiración de este (Ley de Extranjería y Protección Internacional, art. 54/1-j).

132. Se puede dictar una decisión de expulsión con respecto a un trabajador migratorio que llega a Turquía si se encuentra en al menos uno de los casos enumerados anteriormente.

## 5. Parte V de la Convención

### Artículos 57 a 63

#### 31. Sírvanse proporcionar información sobre las categorías particulares de trabajadores migratorios existentes en el Estado parte, incluido el número de trabajadores migratorios de cada categoría, y las medidas específicas adoptadas por el Estado parte para cada categoría.

133. En Turquía no hay trabajadores migratorios fronterizos. Por su parte, los trabajadores de temporada, itinerantes, vinculados a un proyecto y por cuenta propia están sujetos a las mismas condiciones de trabajo que los nacionales. Sus derechos a la seguridad social se disponen en acuerdos bilaterales y multilaterales en la materia. Si son nacionales de partes que no han celebrado acuerdos con Turquía, están sujetos al régimen de seguridad social de Turquía.

134. Turquía no tiene estadísticas sobre las categorías particulares de trabajadores migratorios. En el cuadro que se presenta a continuación figura el número de permisos de trabajo concedidos en relación con algunas actividades económicas. Se puede considerar que los códigos de actividad 5, 41, 43 y 63 corresponden a trabajadores vinculados a un proyecto y los códigos 55 y 93 a trabajadores de temporada.

### 2013

Código de actividad	Actividad económica	Tipo de permiso de trabajo			Total
		Definido	Indefinido	Independiente	
5	Extracción de carbón y lignito	289	0	0	289
41	Construcción de edificios	431	1	0	432
42	Ingeniería civil	2 036	0	0	2 036
43	Actividades especializadas de la construcción	452	2	0	454
55	Hostelería	6 240	2	1	6 243
63	Actividades de servicios de información	38	0	0	38
93	Actividades deportivas y actividades de esparcimiento y recreación	1 549	0	0	1 549

## 6. Parte VI de la Convención

### Artículo 64

32. **Sírvanse facilitar información sobre los mecanismos y procedimientos existentes para facilitar la detección de los inmigrantes que requieren asistencia y protección internacional, tras llegar al Estado parte. Incluyan las medidas tomadas por el Estado parte para garantizar que en los procedimientos de control de las migraciones se salvaguardan los derechos de los grupos e individuos vulnerables, como los niños y las personas que huyen de la violencia y el conflicto en sus países de origen. Incluyan información relativa a la aplicación de la Ley N° 6458 y a la labor y los recursos de la Dirección General de Gestión de la Migración, dependiente del Ministerio del Interior, establecida en virtud de esa Ley.**

135. Todo extranjero o apátrida puede presentar una solicitud de protección internacional a su nombre. Estas solicitudes se presentan personalmente ante las gobernaciones (Direcciones Provinciales de Gestión de la Migración). Sin embargo, en ocasiones, las solicitudes de los niños no acompañados o de otros solicitantes que no pueden presentar su solicitud por sí mismos debido a motivos válidos de fuerza mayor pueden entregarse en la vivienda de la persona en cuestión a los representantes de los departamentos correspondientes. Si el solicitante tiene necesidades especiales, tiene prioridad en los derechos y procedimientos establecidos en instrumentos relativos a la protección internacional. A las personas que han sido víctimas de tortura, agresión sexual u otro tipo de violencia psicológica, física o sexual se les ofrecen suficientes opciones de tratamiento para enfrentar los perjuicios ocasionados por esos actos. En el marco de ese fin, se vela por la coordinación necesaria entre las instituciones competentes (como el Ministerio de la Familia y Políticas Sociales y el Ministerio de Salud, entre otros) y se procura eliminar los posibles tratos injustos.

136. Por otro lado, se presentan a continuación las disposiciones sobre la protección de los grupos vulnerables previstas en la Ley de Extranjería y Protección Internacional:

- Prohibición de expulsión: de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Extranjería y Protección Internacional, ninguna persona sujeta a esa Ley será devuelta a un lugar en que esté expuesta a tortura, tratos inhumanos o tratos o penas degradantes, ni a un lugar en que su vida o libertad corran peligro debido a su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo comunitario o ideas políticas.
- Personas con necesidades especiales: en el artículo 3 de la Ley de Extranjería y Protección Internacional figura la definición de persona con necesidades especiales, a saber, “entre los solicitantes y beneficiarios de protección internacional, el menor no acompañado, la persona con discapacidad, la persona de edad, la mujer embarazada, la madre o el padre solteros acompañados de un niño, o la persona que ha sido víctima de tortura, violación u otro tipo de violencia psicológica, física o sexual grave”. Las personas con necesidades especiales tienen prioridad en los derechos y procedimientos establecidos en instrumentos, y a las personas que han sido sometidas a tortura, abuso sexual o violencia grave psicológica, física o sexual se les ofrecen suficientes opciones de tratamiento para enfrentar los perjuicios ocasionados por esos actos.
- Niños no acompañados: el término “niño no acompañado”, definido en el artículo 3 de la Ley, se refiere al “niño que llega a Turquía sin la asistencia de un adulto responsable, por ley o costumbre, de su cuidado, y que, tras entrar en Turquía queda sin nadie que lo acompañe, salvo si una persona responsable de él se encarga

activamente de su cuidado”. En todo procedimiento relacionado con un niño no acompañado que ha solicitado protección internacional es fundamental tener en cuenta el interés superior del niño. Las disposiciones de la Ley de Protección del Niño se aplican tan pronto como se recibe la solicitud, y las familias y los niños no acompañados son alojados en lugares separados de los demás. Por otra parte, las solicitudes de niños no acompañados no pueden examinarse mediante el procedimiento acelerado.

- Permiso de residencia humanitario: este permiso se rige por los artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Extranjería y Protección Internacional. En virtud de esas disposiciones, las gobernaciones pueden expedir y prorrogar el permiso máximo por un año, previa aprobación del Ministerio del Interior. Para este tipo de permiso, no se exigen las mismas condiciones que en otros permisos de residencia. Los casos en que se puede conceder ese permiso de residencia, enumerados en la Ley de Extranjería y Protección Internacional, son los siguientes:
  - Si debe tenerse en cuenta el interés superior del niño;
  - Si, pese a una decisión de expulsión o a una prohibición de entrada en Turquía, no puede expulsarse al extranjero, o su salida de Turquía no es razonable o posible;
  - Cuando, pese a que la persona forma parte de los extranjeros contra los que se puede dictar una decisión de expulsión, no puede ejecutarse dicha decisión porque la persona corre el riesgo de ser objeto de un trato inhumano en el país al que será expulsada, tiene graves problemas de salud o se encuentra en una situación especial como el embarazo, es víctima de la trata y se beneficia de un proceso de apoyo hasta que haya superado su situación de vulnerabilidad y haya concluido su tratamiento, y cuando no se dicta la decisión de expulsión por tratarse de una víctima de violencia psicológica, física o sexual;
  - Cuando, en el caso de una solicitud inaceptable o de una solicitud que ha sido retirada o considerada retirada, se ha dictado una decisión de expulsión y se han entablado procedimientos jurídicos en contra de esas actuaciones;
  - Durante las actuaciones de expulsión del solicitante al país de primer asilo o a un tercer país seguro;
  - En los casos en que se debe permitir a los extranjeros que entren y permanezcan en Turquía debido a una emergencia o para la protección de los intereses nacionales, así como por razones de orden y seguridad públicos, si no existe la posibilidad de obtener otro tipo de permiso de residencia debido a que su situación impide la concesión de un permiso de residencia; y
  - En circunstancias extraordinarias.
- Permisos de residencia para las víctimas de la trata de personas: se rigen por el artículo 49 de la Ley de Extranjería y Protección Internacional. Las gobernaciones concederán permisos de residencia válidos por 30 días a los extranjeros víctimas de la trata o respecto de los que haya claros indicios de que puede tratarse de víctimas, con el fin de permitirles que se recuperen de las repercusiones de su experiencia y reflexionen si cooperarán con las autoridades competentes. Además, no se les exigen las condiciones necesarias para la obtención de otros tipos de permisos de residencia. Este permiso de residencia concedido para permitir la recuperación y la reflexión puede ser renovado por un período de hasta seis meses por motivos de seguridad, salud o circunstancias especiales de la víctima. Sin embargo, bajo ninguna circunstancia la duración total podrá exceder de tres años. Se cancelará el

permiso de residencia en los casos en que se determine que los extranjeros víctimas o posibles víctimas de la trata, se han vuelto a comunicar por voluntad propia con los autores de ese delito. Se garantiza por ley que no se puede dictar una decisión de expulsión respecto de una víctima de la trata que se acoge al procedimiento de apoyo a las víctimas.

**33. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para evitar la migración irregular, por ejemplo mediante acuerdos, políticas y programas internacionales. Incluyan información sobre la forma en que esas medidas se han incorporado en las políticas y programas generales sobre migración e indiquen si se han observado resultados apreciables en cuanto al número de trabajadores migratorios en situación irregular. Aclaren de qué forma la Junta de Coordinación para Combatir la Migración Irregular, establecida en virtud del artículo 116 de la Ley N° 6458, garantiza los derechos humanos de los trabajadores migratorios que están en situación irregular.**

137. El 13 de diciembre de 2000, Turquía firmó, en Palermo, la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus dos Protocolos, relativos a las cuestiones del tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas.

138. Es fundamental que los países de origen, tránsito y destino colaboren entre sí, establezcan redes sociales y construyan vínculos entre ellos para elaborar estrategias de lucha contra la migración irregular.

139. En ese contexto, pueden elaborarse las siguientes estrategias:

- Los países de origen, tránsito y destino deben establecer una base común y adoptar las reformas jurídicas necesarias;
- Garantizar la coordinación entre todas las dependencias del Estado directa o indirectamente competentes y todas las organizaciones nacionales e internacionales;
- Adoptar todas las medidas necesarias para mejorar la seguridad en la frontera;
- Empezar el uso de métodos de identificación avanzados, como la toma de huellas dactilares de todas las personas;
- Formular las normas necesarias en el ámbito laboral y reducir el empleo ilegal al mínimo;
- Agilizar el proceso mediante el cual los migrantes regularizan su situación;
- Fortalecer las medidas para combatir la delincuencia organizada;
- Definir sanciones severas contra las personas que transportan migrantes irregulares;
- Investigar los motivos de emigración desde los países de origen y diseñar proyectos para erradicar esos motivos.

140. El 5 de marzo de 2015, el Ministro del Interior aprobó el Documento de Estrategia y Plan de Acción Nacional sobre la Migración Irregular de Turquía que había preparado la Dirección General de Gestión de la Migración con miras a formular políticas sobre la migración irregular en Turquía y contribuir a su aplicación efectiva. El Plan de Acción Nacional, que abarca los años 2015 a 2018, está conformado por 6 prioridades estratégicas, 16 necesidades estratégicas y 67 actividades.

141. En ese Plan de Acción Nacional, una de las prioridades estratégicas se titula “Reducir la migración laboral irregular mediante políticas integrales”. Los objetivos del plan son: “trabajar en la gestión del mercado laboral y las políticas de empleo para reducir el trabajo irregular de los extranjeros”, “fortalecer los mecanismos de control del trabajo

irregular”, “velar por la coordinación entre las iniciativas para prevenir el trabajo irregular de los extranjeros y las encaminadas a reducir el sector no estructurado de la economía” y “crear conciencia sobre el trabajo irregular de los extranjeros”. Se establecieron indicadores para actividades específicas de propósito múltiple y se fijaron objetivos cuantificables para evaluar su aplicación.

142. Además, mediante la coordinación entre las instituciones, la Junta de Coordinación para Combatir la Migración Irregular se encarga de la aplicación efectiva del Documento de Estrategia y Plan de Acción Nacional y de la dirección de las iniciativas con metas concretas mencionadas anteriormente.

143. A fin de luchar contra la inmigración irregular de manera más eficaz, la Ley de Extranjería y Protección Internacional prevé el establecimiento de la Junta de Coordinación para Combatir la Migración Irregular, adscrita a la Dirección General de Gestión de la Migración. El mandato de esa junta incluye la coordinación entre las dependencias competentes, la detección de rutas de migración irregular, la adopción de medidas contra ese fenómeno y la formulación de leyes sobre la migración irregular.

144. La Junta de Coordinación para Combatir la Migración Irregular, que se reunió por primera vez el 12 de marzo de 2015, tiene previsto incluir esas cuestiones en el orden del día de sus próximas reuniones.

#### **Artículo 66**

#### **34. Sírvanse facilitar información sobre:**

- a) Los métodos de contratación habituales de los nacionales turcos contratados para trabajar en países extranjeros;**
- b) Las medidas adoptadas para regular las actividades de contratación en el Estado parte; y**
- c) Las medidas adoptadas para cooperar y celebrar consultas con los principales países de destino de los trabajadores migratorios turcos, a fin de promover condiciones de trabajo y de vida satisfactorias, equitativas y dignas para los nacionales de Turquía en esos países.**

#### **a)**

145. La Agencia de Empleo de Turquía (İŞ-KUR) es una agencia de trabajo nacional que presta servicios de búsqueda de empleo y de empleados. Los empleadores extranjeros deben obtener la aprobación de la İŞ-KUR para trasladar a su personal a otro país con fines laborales. De este modo, se pretende eliminar todo tipo de utilización ilegal de la mano de obra en el extranjero y proteger los derechos de los trabajadores relacionados con el empleo en otros países.

#### *Servicios y procesos relacionados con el empleo en el extranjero*

146. Entre los principales servicios que presta y procesos que realiza la İŞ-KUR cabe mencionar los siguientes: encargarse en el extranjero de los estudios necesarios para satisfacer la demanda de mano de obra de las empresas turcas y extranjeras para puestos de trabajo en el extranjero; tramitar las solicitudes de empleo presentadas para trabajar en el extranjero; autorizar la publicación de ofertas de trabajo con miras a satisfacer la demanda de mano de obra; vigilar que los procesos de las agencias privadas de empleo relacionados con los servicios de empleo en el extranjero se ajusten a la regulación pertinente;

reglamentar y aprobar los contratos de servicios en el extranjero; y dar trámite a los procedimientos de obtención de pasaporte para los empleados y sus familias.

*Servicios y principios relacionados con los servicios de empleo en el extranjero de la İŞ-KUR*

147. Según lo dispuesto en la Ley núm. 4904, por la que se establece la Agencia de Empleo de Turquía, así como en las leyes conexas, los empleadores que buscan trabajadores para ocupar puestos en el extranjero pueden solicitar los servicios de colocación de la Agencia, recurrir a agencias de empleo privadas o utilizar sus propias fuentes.

148. Antes de que los contratos de servicios sean avalados, las empresas turcas deben presentar a las direcciones provinciales/locales un documento donde conste que los empleados cuentan con seguridad social.

149. Las direcciones provinciales/locales están autorizadas a tomar las precauciones necesarias para que las demandas de mano de obra extranjera hechas a la Agencia sean satisfechas, siempre que no se infrinjan los principios consagrados en la legislación.

150. Para toda empresa que solicite a las direcciones provinciales/locales el aval del proceso se abre un expediente.

*Documentos que deben presentar las empresas a las direcciones provinciales/locales de la Agencia*

151. Para satisfacer su demanda de mano de obra u obtener la autorización para publicar ofertas de empleo, las empresas deben presentar a las direcciones provinciales/locales los documentos que se enumeran a continuación.

*Documentos solicitados a las empresas turcas*

- Un ejemplar del *Boletín del Registro Mercantil* en que figure su inscripción.
- Una carta o certificado de la concreción de la oferta de empleo que haya expedido nuestra oficina de representación en el extranjero en el país en que se ofrece el empleo o que haya expedido un organismo público autorizado en Turquía para realizar gestiones de contratación.
- Para los trabajos que no son por contrato, se requiere una carta de la misión diplomática turca en que se especifique el número de empleados que se ocuparán, un certificado de contratación en el extranjero o un certificado de contratación temporal en el extranjero.
- Un documento en el que conste que las empresas ofrecen seguridad social a los empleados de conformidad con las normas vigentes en la materia.

*Documentos solicitados a las empresas extranjeras*

- Un ejemplar de la escritura de constitución de la empresa, certificada por la misión diplomática turca o su traducción al turco por una agencia de traducción certificada.
- Una carta o certificado de la concreción de la oferta de empleo que haya expedido la misión diplomática turca en el país en que se ofrece el empleo o que haya expedido un organismo público autorizado en Turquía para realizar gestiones de contratación.
- Para los trabajos que no son por contrato, se exige una carta de la misión diplomática turca en que se especifique el número de empleados que se ocuparán.

*Concesión de autorizaciones para la publicación de ofertas de empleo con miras a satisfacer la demanda de empleo*

152. A fin de que las empresas puedan satisfacer sus necesidades en materia de empleo, las direcciones provinciales/locales autorizan la publicación de ofertas de empleo a las empresas que hayan presentado los documentos necesarios y el texto de la oferta de empleo que se publicará en periódicos, Internet o medios semejantes.

153. Cuando aún no se ha firmado el contrato relativo al empleo que se ocupará en el extranjero pero se ha presentado a la dirección provincial/local un documento en que consta la concreción de la oferta de empleo (por ejemplo, correspondencia entre el contratista y el empleado), la dirección provincial/local llevará a cabo la evaluación necesaria y, como forma de preparar la ocupación del empleo, podrá autorizar la publicación de una oferta de empleo sobre la contratación de una persona en un cargo directivo.

154. Las empresas deben presentar a las direcciones provinciales/locales una copia de la oferta de empleo y, si la oferta se va a publicar en un idioma extranjero, el texto de esta en turco.

155. La vigencia de la autorización para publicar la oferta de empleo no podrá sobrepasar la duración del empleo. Pueden publicarse varias ofertas siempre que se refieran al mismo empleo y el texto sea el mismo que figura en la autorización que se ha otorgado.

156. En caso de que haya diferencias entre el texto de la oferta de empleo publicada y el texto que la empresa había presentado a la dirección provincial/local, se pedirá a la empresa que vuelva a publicar la oferta de empleo. No se le permitirá hacerlo de nuevo si es incoherente en repetidas ocasiones.

**Número de trabajadores turcos empleados en diferentes países en los cinco últimos años**

	2010	2011	2012	2013	2014 (noviembre)
Iraq	5 405	10 584	15 010	15 294	6 899
Rusia	7 718	9 265	13 762	13 463	8 375
Arabia Saudita	6 349	7 867	8 184	5 206	3 619
Turkmenistán	4 625	4 898	4 810	3 816	3 265
Azerbaiyán	555	1 594	2 197	3 069	2 265
Qatar	3 687	3 380	505	545	903
Libia	15 643	1 950	690	1 854	1 101

*Fuente:* Oficina de Empleo de Turquía, 2014.

**b)**

157. El artículo 62 de la Constitución, titulado “Ciudadanos turcos que trabajan en el extranjero”, prevé que el Estado adoptará las medidas necesarias para garantizar la unidad familiar, la educación de los hijos, las necesidades culturales y la seguridad social de los ciudadanos turcos que trabajan en el extranjero para salvaguardar los vínculos con su país de origen y ayudarlos al regreso a este.

158. De este modo, la protección de los derechos de los ciudadanos turcos que trabajan o residen en el extranjero se consagra como deber del Estado. En este contexto, se crearon varias instituciones para prestar servicios a los ciudadanos turcos o a las personas de origen turco que residen en el extranjero.

159. Turquía también ha celebrado acuerdos bilaterales con 12 países sobre la fuerza de trabajo, relativos al empleo de los ciudadanos turcos en diversos países. Todos estos acuerdos contienen disposiciones sobre las condiciones de selección, viaje y empleo que deben cumplirse y los procedimientos que deben seguirse para la contratación de ciudadanos turcos en los países en cuestión.

160. De conformidad con estas normas de seguridad social y acuerdos sobre la fuerza de trabajo, con arreglo a la legislación nacional de las partes contratantes pueden adicionarse los períodos de trabajo y cotización al seguro del trabajador, a fin de que este se beneficie de los regímenes de seguridad social de los dos países, a condición de que esos períodos no se superpongan.

- Los convenios multilaterales en que Turquía es parte garantizan la igualdad de trato de los ciudadanos turcos en el extranjero y potencian y alientan los derechos humanos y los derechos y libertades fundamentales de todos, cualquiera sea su raza, sexo, idioma o religión. Cabe citar entre ellos la Convención Europea sobre la Condición Jurídica de los Trabajadores Migrantes, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Carta Social Europea, el Protocolo de Enmienda a la Carta Social Europea.
- En 2010, se estableció la Oficina de Turcos en el Extranjero y Comunidades Conexas para que llevara a cabo estudios sobre los ciudadanos turcos que residen en el extranjero y formulara soluciones para sus problemas. La Oficina trabaja en colaboración con instituciones de los países en cuestión y ONG. En este marco se realizan múltiples actividades, y la Oficina también presta apoyo financiero a las ONG que se han establecido en el extranjero.
- En virtud de la Ley núm. 6458 de Extranjería y Protección Internacional, se establecieron la Dirección General de Gestión de la Migración y el Departamento de Protección de Víctimas de la Trata de Personas. Estas entidades se encargan de tramitar los procedimientos de protección de las víctimas de la trata de personas y hacer frente a ese delito.

c)

161. A fin de mejorar la relación entre las autoridades de los países de acogida y los migrantes turcos, los consejeros y agregados de trabajo y seguridad social que prestan servicios a las misiones diplomáticas turcas trabajan en colaboración con las instituciones de los países correspondientes y las ONG establecidas por los migrantes turcos. Asimismo, a efectos de mejorar su participación en la vida social en el país de acogida, les aportan información y organizan reuniones de divulgación periódicas.

162. La Oficina de Turcos en el Extranjero y Comunidades Conexas apoya proyectos que velan por la integridad familiar. Se han llevado a cabo los siguientes proyectos para las familias migrantes:

- En el Proyecto “Educación Familiar y Centro de Asesoría” de una fundación de Viena (Austria), algunos educadores expertos prestaron servicios de asesoramiento en cuestiones relativas a la salud, la educación, el niño, la familia, el matrimonio, la psicología y los ciudadanos con discapacidad, y se organizaron seminarios educativos para mejorar el desarrollo social, cultural y económico de la comunidad turca y apoyar la participación activa.
- En el Proyecto “Apoyo Educativo a las Familias Turcas y sus Hijos, que Viven en un Entorno Multilingüe” en Bélgica, se hizo hincapié en la escuela, la lengua materna, la importancia de la educación y el papel de la familia, y la falta de información de las familias sobre el mercado laboral.

163. Con esos proyectos se pretende que las personas que emigran de Turquía a otros países cuenten con información exacta sobre la vida en esos países y se advierte de la publicidad engañosa.

#### Artículo 67

35. **Sírvanse actualizar y desglosar la información de la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la que se hace referencia a la cifra de 3 millones de migrantes turcos que regresaron a Turquía<sup>1</sup>. Asimismo, proporcionen información actualizada sobre las medidas adoptadas para facilitar el regreso seguro y sostenible de los trabajadores migratorios turcos y sus familiares y su reinserción en la vida económica y social del Estado parte.**

164. El artículo 67 de la Convención trata del regreso ordenado de los trabajadores migratorios en situación regular o irregular y de sus familiares.

165. Las embajadas o los consulados generales de la República de Turquía cooperan con las autoridades de los países en cuestión en la tramitación de los procedimientos de devolución de trabajadores migratorios turcos en situación irregular y de sus familiares (tarjetas de identidad, preparación de documentos de viaje y determinación del agotamiento de los procedimientos previstos en la legislación nacional y otros instrumentos, etc.).

166. Por otra parte, el regreso de los trabajadores migratorios turcos en situación regular y de sus familiares se realiza de forma totalmente voluntaria. Turquía utiliza todos los medios previstos en el derecho internacional para que los turcos que residen en el extranjero puedan adaptarse a las sociedades en las que viven y gozar de igualdad de derechos, y los alienta a adoptar la nacionalidad del país de residencia. La doble nacionalidad es la opción preferida de los turcos que viven en el extranjero. Cuando no está permitida, la segunda opción es obtener la nacionalidad del país de residencia, tras renunciar a la ciudadanía turca, previa autorización.

167. A las personas que renuncian a la ciudadanía turca se les concede un estatuto especial que les permite preservar los lazos con Turquía y ejercer sus derechos en pie de igualdad con los ciudadanos turcos. Las personas sujetas a ese estatuto no tienen derecho a votar o ser elegidos, a trabajar como funcionarios públicos ni a importar vehículos y enseres domésticos con exenciones fiscales, y no están obligadas a cumplir el servicio militar. Por lo demás, gozan de los mismos derechos económicos y sociales que los ciudadanos turcos.

168. Los trabajadores migratorios turcos en situación regular y sus familiares que hayan residido fuera de Turquía durante al menos 24 meses tienen derecho a importar sus vehículos privados (motorizados o no) y enseres domésticos usados, así como bienes de capital, materiales técnicos, y suministros de oficina de comercio en caso de que la entidad donde trabajen se traslade a Turquía. Se consideran vehículos motorizados privados los automóviles y sus remolques y caravanas, las motocicletas, los aviones privados y otros vehículos deportivos y de recreo, entre otros.

169. Los ciudadanos turcos que retornan suelen ser trabajadores migratorios fuera del mercado laboral y sus familiares. Al regresar a Turquía les cuesta encontrar empleo. Esa situación hace que pierdan ingresos y se queden sin cobertura de seguridad social. Desde 1978, Turquía concede a los ciudadanos turcos que regresan al país pensiones de jubilación,

---

<sup>1</sup> “La comunidad turca que vive en el extranjero está constituida por más de 5 millones de personas; alrededor de 4 millones viven en países de Europa Occidental, 300.000 en América del Norte, 200.000 en Oriente Medio y 150.000 en Australia. Esta cifra asciende a 8 millones cuando se toman en cuenta los 3 millones de migrantes turcos que regresaron a Turquía”. Información de la página: [www.mfa.gov.tr/the-expatriate-turkish-citizens.en.mfa](http://www.mfa.gov.tr/the-expatriate-turkish-citizens.en.mfa) (consultada el 19 de marzo de 2014).

viudedad y orfandad, siempre que hayan abonado las primas del seguro mínimas y satisfagan los debidos requisitos como ciudadanos turcos. Así pues, los trabajadores migratorios y sus familiares reciben pensiones y cobertura médica, política que rara vez se aplica en otras partes del mundo.

170. Los hijos de los trabajadores migratorios reciben un documento de convalidación de su nivel de educación al regresar al país o con anterioridad y son escolarizados en función de su lugar de residencia.

171. Las universidades turcas reservan un cupo limitado de plazas para hijos de trabajadores migratorios turcos.

172. No se han detectado problemas importantes de adaptación social y cultural de los trabajadores migratorios turcos y sus familiares, por lo que no se llevan a cabo proyectos específicos en este ámbito. Esta situación puede responder a las razones siguientes.

173. Las embajadas y los consulados generales mantienen un contacto estrecho con las ONG fundadas por inmigrantes turcos en los países en los que viven trabajadores migratorios turcos y sus familiares. Los servicios que prestan los asesores en asuntos religiosos, educación, trabajo y seguridad social y los docentes y funcionarios religiosos asociados, así como el apoyo y el patrocinio que brindan los asesores en cultura y turismo a las actividades de promoción de la cultura turca, siempre han mantenido vivas las relaciones de la comunidad turca en el extranjero con Turquía y la cultura turca. El Ministerio de la Familia y Políticas Sociales y la Oficina de Turcos en el Extranjero y Comunidades Conexas también prestan apoyo a esos servicios.

174. Los trabajadores migratorios turcos y sus familiares mantienen lazos estrechos con sus parientes en Turquía. Todos los años hay desplazamientos masivos por aire y carretera, sobre todo entre Europa y Turquía, para visitar el país de origen.

175. Por último, los índices de audiencia y lectura de las televisiones, los periódicos y otros organismos de prensa que difunden contenidos dirigidos a trabajadores migratorios turcos y sus familiares que viven en el extranjero son muy elevados. Los medios de comunicación locales de los países en donde viven ciudadanos turcos también fomentan la preservación de los lazos culturales y sociales.

176. La principal cuestión que debe plantearse a este respecto es cómo hacer para que las actividades que acaban de mencionarse no entorpezcan la adaptación de los ciudadanos turcos a los países de residencia.

#### **Artículos 68 y 69**

#### **36. Con respecto a las actividades clandestinas, como el tráfico ilícito y la trata de personas en el territorio del Estado parte, sírvanse facilitar información sobre:**

##### **a) El alcance del fenómeno y datos sobre las investigaciones, los enjuiciamientos y las condenas impuestas a los autores en los cinco últimos años;**

177. Se adjuntan los datos estadísticos de los cinco últimos años relativos a las investigaciones y los enjuiciamientos de esos delitos y las sanciones impuestas a sus autores (anexos 1, 2 y 3).

- b) **Las medidas tomadas para prevenir y erradicar la trata de personas y el tráfico ilícito de trabajadores migratorios, recopilar sistemáticamente datos desglosados y llevar ante la justicia a los autores de actos de trata y tráfico ilícito de migrantes, incluidos los casos de complicidad y participación de funcionarios públicos;**
- c) **Los últimos acontecimientos relativos a las medidas legislativas específicas anunciados por el Estado parte para tipificar como delito la trata de personas, la situación jurídica de las víctimas de la trata durante su recuperación y los procedimientos aplicables para la protección y recuperación de las víctimas, incluido el acceso a la justicia.**

178. Los actos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas se tipifican como delito en los artículos 79 y 80 del Código Penal de Turquía.

179. La Ley núm. 6458 de Extranjería y Protección Internacional contiene nuevas disposiciones para luchar contra la trata de personas y proteger a las víctimas. En el marco de dicha Ley:

- Se estableció el “Departamento para la Protección de las Víctimas de la Trata de Personas”, unidad de apoyo operativo de la Dirección General de Gestión de la Migración.
- Cuando hay fuertes sospechas de que un extranjero puede ser víctima de la trata de personas, se le concede un período de reflexión de 30 días para que se recupere de los efectos de sus experiencias pasadas y decida si coopera con las autoridades. Además, a fin de poder establecer su carácter de víctimas de la trata, ahora pueden concederse a determinadas personas permisos de residencia de 6 meses, que pueden prorrogarse hasta un máximo de 3 años.
- En la Ley núm. 6458 de Extranjería y Protección Internacional, se concluye que las víctimas de la trata de personas no pueden ser expulsadas.

180. Además, la legislación subsidiaria de lucha contra la trata de personas y protección de las víctimas contempla varias medidas de detección de las víctimas por los servicios de apoyo a las víctimas. Los servicios de apoyo que se prestan a las víctimas de la trata de personas están agrupados en dos programas cuyos detalles se presentan a continuación.

1. *Programa de Apoyo a las Víctimas*

1. Este Programa, que tiene en cuenta la seguridad, la salud y las condiciones particulares de las víctimas durante el período de reflexión, los interrogatorios, la fase de enjuiciamiento y la etapa posterior, se aplica previo consentimiento informado del interesado.

2. En la medida de lo posible, el Programa de Apoyo a las Víctimas abarcará como mínimo los siguientes aspectos:

- a) La provisión de alojamiento en albergues o lugares seguros;
- b) El establecimiento de un entorno seguro y apacible;
- c) El acceso a servicios de atención de la salud;
- d) La prestación de apoyo psicosocial;
- e) El acceso a servicios sociales y de ayuda;
- f) La prestación de servicios de asesoramiento e información sobre la obtención de asistencia letrada y los derechos de las víctimas;
- g) Orientación sobre el acceso a servicios de educación y formación;

- h) Servicios de formación profesional e inserción en el mercado de trabajo;
- i) La orientación necesaria sobre las prestaciones económicas temporales previstas en la Ley núm. 3294 de Solidaridad Social y Asistencia, de 29 de mayo de 1986, para atender las necesidades básicas;
- j) El acceso a los servicios de asesoramiento que prestan las organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones internacionales pertinentes;
- k) La prestación de servicios de interpretación;
- l) La comunicación de información a la embajada o el consulado (de referencia) del país de nacionalidad de la víctima, con el consentimiento previo de esta;
- m) La posibilidad de que la víctima se reúna con funcionarios de la embajada o el consulado de referencia;
- n) La prestación de asistencia para la obtención de documentos de identidad.

2. *Programa de Retorno Voluntario Seguro*

181. El Programa de Retorno Voluntario Seguro permite a la víctima regresar a su país de origen o ir a un tercer país seguro, en caso de que no desee acogerse al Programa de Apoyo o lo abandone.

**37. Sírvanse indicar si el Estado parte contempla la posibilidad de regularizar la situación de otros trabajadores migratorios y de sus familiares que se hallen en su territorio en situación irregular, incluidos los del sector informal y los residentes de larga data sin estatuto jurídico. Faciliten información sobre las diversas categorías de residencia que se contemplan en la legislación e indiquen si se tiene debidamente en cuenta la situación familiar de esos trabajadores migratorios. En el caso de los trabajadores migratorios en situación irregular, rogamos aclaren si la existencia de una relación laboral, como un contrato oficial del empleo, es motivo suficiente para obtener una autorización de residencia en el Estado parte y, en ese caso, sírvanse especificar su duración.**

182. Los procedimientos de obtención del permiso de residencia de los extranjeros se tramitan desde el 11 de abril de 2014 con arreglo a las disposiciones de la Ley núm. 6458 de Extranjería y Protección Internacional y los comunicados pertinentes. Los asuntos relativos al permiso de residencia se regulan en los artículos 19 a 49 del título segundo de dicha Ley, bajo el epígrafe “Residencia”.

183. Según esas disposiciones:

1. Los extranjeros que permanezcan en Turquía por más de 90 días o sobrepasen el período de exención de visado deben obtener un permiso de residencia, de conformidad con la ley.

2. Los extranjeros que soliciten un permiso de residencia deben estar en posesión de un pasaporte u otro documento equivalente cuyo período de validez supere en 60 días al período de residencia inicialmente solicitado.

3. Antes, los permisos de residencia solo podían solicitarse en las gobernaciones del país pero, con la nueva Ley, los extranjeros residentes en Turquía tienen que presentar las solicitudes en el consulado de su país de origen o en el país en el que residan legalmente. No obstante, los extranjeros que se encuentren en Turquía podrán solicitar permisos de residencia por cauces internos, dentro del período de validez de sus visados, hasta el 31 de diciembre de 2014, mientras dura el proceso de divulgación de la nueva Ley entre los extranjeros.

4. Las solicitudes de permisos de residencia pueden ser presentadas por los propios extranjeros o por sus representantes legales o abogados.

5. Desde el 11 de abril de 2014 se expiden “permisos de residencia”, con un contenido y estilo replanteados, en lugar de “documentos de residencia”. Los expide la Dirección General de Gestión de la Migración y se envían por correo al domicilio del extranjero.

6. Permisos de residencia regulados en el artículo 30 de la Ley:

a) “Permiso de residencia de corta duración”, expedido por un máximo de un año cada vez;

b) “Permiso de residencia para familias”, expedido por un máximo de dos años cada vez;

c) “Permiso de residencia para estudiantes”, expedido en función del período de estudio;

d) “Permiso de residencia de larga duración”, expedido por un período ilimitado;

e) “Permiso de residencia humanitario”, expedido por un máximo de un año cada vez;

f) “Permiso de residencia para víctimas de la trata de personas”, expedido principalmente por un período de 30 días con posibilidad de obtener prórrogas de un máximo de 6 meses cada vez, hasta un límite de 3 años en total.

7. Con la nueva Ley se ha puesto fin a los procedimientos anexos. Cada extranjero presenta una solicitud distinta y recibe un permiso específico cada vez.

8. Los trámites de prórroga del permiso deben realizarse en las gobernaciones, bajo cualquier circunstancia, 60 días antes de que expire el período de residencia legal.

9. Están exentas del permiso de residencia las siguientes categorías de extranjeros:

a) Los titulares de la tarjeta de identidad de apátrida (incluidos en ese ámbito por la nueva Ley);

b) Los miembros de cuerpos diplomáticos presentes en Turquía;

c) Los familiares de miembros de cuerpos diplomáticos presentes en Turquía señalados por el Ministerio de Relaciones Exteriores;

d) Los extranjeros que trabajen en oficinas de representación de organizaciones internacionales en Turquía y las personas con un estatuto específico en virtud de convenciones en las que Turquía es parte;

e) Las personas exentas del permiso de residencia en virtud de convenciones en las que la República de Turquía es parte.

10. Los extranjeros residentes en Turquía titulares de un permiso de residencia tienen la obligación de notificar a las autoridades competentes todo cambio de dirección o estado civil en un plazo de 20 días laborables.

11. Cuando cambian los motivos por los que se concedió a un extranjero un permiso de residencia, este puede obtener un permiso de otro tipo; al expedir los permisos de residencia se toma en consideración la situación familiar; además, se reconocen como permisos de residencia los certificados de exención del permiso de trabajo expedidos con

arreglo al artículo 10 de la Ley núm. 4817 de Permisos de Trabajo de Extranjeros, de 27 de febrero de 2003.

## Parte II

**En esta sección, el Comité invita al Estado parte a proporcionar brevemente (en tres páginas como máximo) la información relativa a la protección de los trabajadores migratorios y sus familiares, en lo que respecta a:**

- a) **Los proyectos de ley y sus respectivos reglamentos, incluida la Ley sobre Gestión de Fronteras y Reforma Constitucional;**
- b) **Las instituciones y sus mandatos y las reformas institucionales;**
- c) **Las políticas, los programas y los planes de acción relativos a la migración, incluidos su alcance y financiación;**

184. El Plan de Acción Nacional sobre Migración y Asilo elaborado en 2015 tenía por objeto armonizar la legislación turca sobre migraciones con la de la Unión Europea y aportar al país una estructura institucional específica y un nuevo planteamiento en materia de migraciones. Las mejoras previstas en el Plan se pusieron en práctica. Además, se han elaborado dos documentos estratégicos y un plan de acción nacional atendiendo a las condiciones actuales y a un planteamiento nuevo y más amplio en materia de migraciones.

185. El proceso de elaboración del “Documento Estratégico y Plan de Acción Nacional sobre Migración Irregular”, en coordinación con todas las instituciones y organizaciones interesadas en el ámbito de aplicación del proyecto, concluyó en 2015 y recibió la aprobación del Ministro del Interior el 5 de marzo de 2015. El presupuesto de ese proyecto de 18 meses es de 370.000 dólares de los Estados Unidos. Una de las resoluciones de la Junta de Coordinación para Combatir la Migración Irregular es aplicar y supervisar la aplicación del Plan.

186. El proyecto de “Aplicación del Documento Estratégico y Plan de Acción Nacional sobre Migración Irregular centrada en las Migraciones Mixtas”, de 12 meses, está financiado por el Reino Unido y tiene por objeto hacer que los interesados turcos entiendan mejor las corrientes de migración mixtas y aumenten su capacidad de respuesta, apliquen el Documento Estratégico y Plan de Acción Nacional sobre Migración Irregular y atiendan a las necesidades de protección de los migrantes. Lo aplican conjuntamente la Comandancia de la Guardia Costera de Turquía y la Organización Internacional para las Migraciones, bajo la coordinación de la Dirección General de Gestión de la Migración. Tiene un presupuesto de 189.500 libras. El Ministro del Interior aprobó el “Plan de Acción Nacional para la Aplicación del Acuerdo de Readmisión suscrito por la Unión Europea y Turquía”, preparado por la Dirección General el 5 de marzo de 2015 con miras al empleo preciso y efectivo de mecanismos de readmisión durante los períodos de tránsito y a la plena aplicación del Acuerdo.

187. El Documento Estratégico y Plan de Acción Nacional de Armonización se elaborará en el marco del proyecto de “Ayuda a la Formulación de una Política Nacional de Armonización/Integración para Turquía”, que se puso en marcha en diciembre de 2015. El proyecto, que se extenderá por 15 meses, tiene un presupuesto de 221.625 libras.

188. Además, se elaborará un documento de estrategia de gestión de la migración para el país, en torno a determinados ámbitos temáticos, con contribuciones de expertos internacionales y de instituciones participantes. Los talleres de los grupos de trabajo temáticos concluyeron en febrero. Los documentos todavía están redactándose.

- d) **Las ratificaciones recientes de instrumentos de derechos humanos pertinentes;**  
189. Turquía firmó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones el 24 de septiembre de 2012. Se ha puesto en marcha el proceso de ratificación.
- e) **Las medidas adoptadas para formular las declaraciones previstas en los artículos 76 y 77 de la Convención;**
- f) **Los estudios integrales recientes sobre la situación de los trabajadores migratorios y sus familiares.**

### Parte III

#### Datos, estimaciones oficiales, estadísticas y demás información de que se disponga

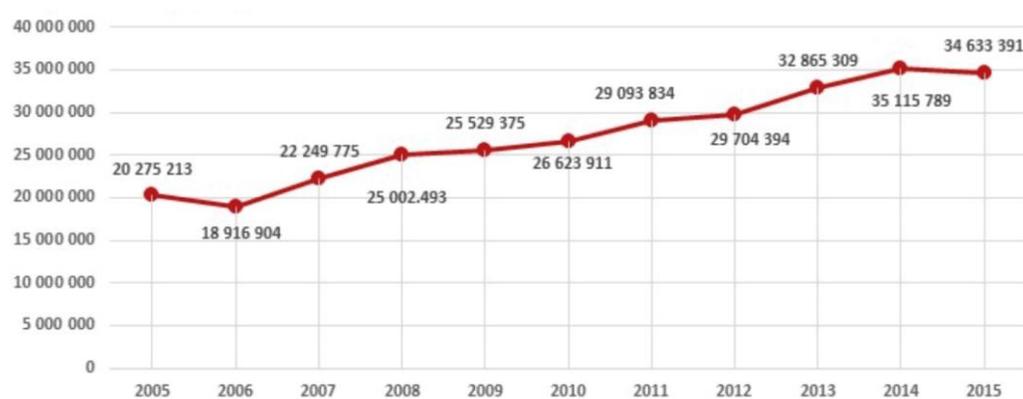
1. **Sírvanse proporcionar, datos cualitativos y estadísticos desglosados y actualizados correspondientes a los últimos tres años (a menos que se indique otra cosa) sobre:**
- a) **El volumen y la naturaleza de las corrientes migratorias laborales de entrada y salida del Estado parte desde la entrada en vigor de la Convención en el Estado parte hasta la actualidad.**

#### Número de turcos residentes en el extranjero por países, 2015

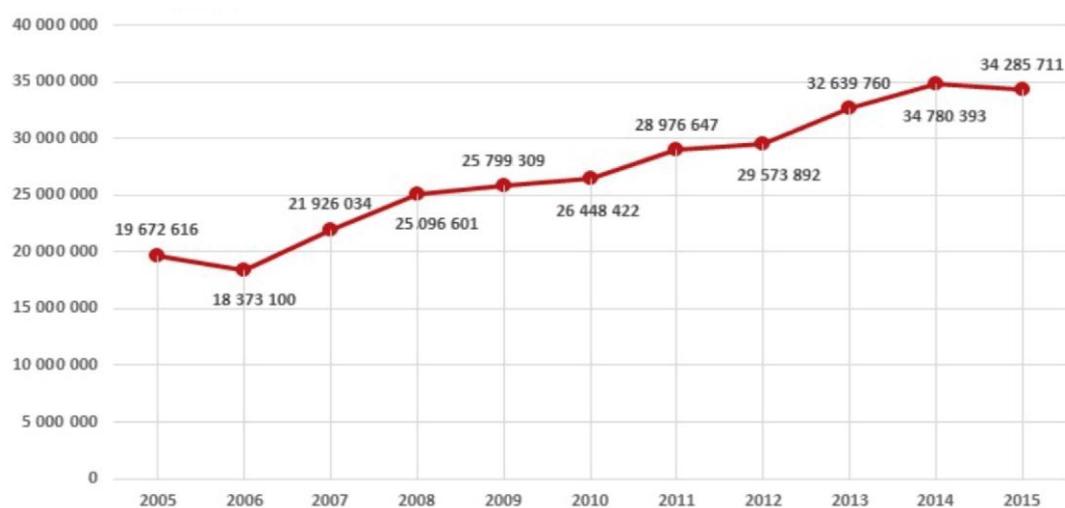
<i>Países</i>	<i>Número de turcos</i>	<i>Nacionales turcos</i>
Alemania	3 076 440	1 527 118
Francia	611 515	221 243
Países Bajos	396 555	79 595
Austria	277 229	114 740
Bélgica	213 143	39 551
Estados Unidos de América	175 000	175 000
Inglaterra	250 000	250 000
Arabia Saudita	130 000	130 000
Suiza	122 228	71 269
Australia	119 411	79 965
Suecia	89 320	12 398
Bulgaria	67 064	67 064
Dinamarca	61 634	29 876
Noruega	16 000	16 000
República Turca de Chipre Septentrional	46 330	46 330
Federación de Rusia	40 000	40 000
Canadá	38 002	38 002
Italia	36 115	36 115
Rumania	29 857	29 657

<i>Países</i>	<i>Número de turcos</i>	<i>Nacionales turcos</i>
Grecia	22 540	22 340
Azerbaiyán	15 187	15 187
Ucrania	14 912	14 912
Kazajstán	14 621	14 621
Turkmenistán	12 925	12 925
Georgia	8 000	8 000
España	7 500	7 500
Polonia	6 623	6 623
<b>Total</b>	<b>5 898 151</b>	<b>3 106 031</b>
Otros países	223 896	222 466
<b>Total</b>	<b>6 122 047</b>	<b>3 328 497</b>

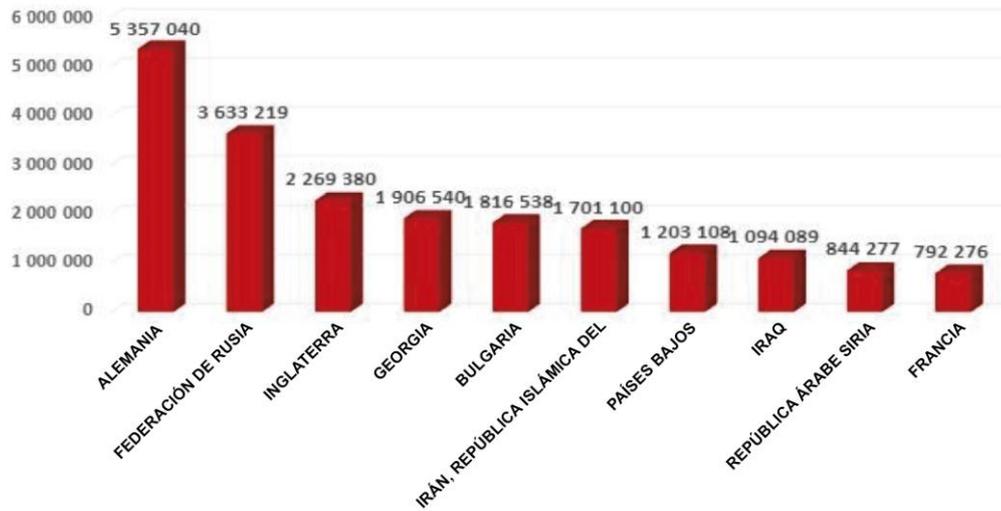
### Entradas en Turquía, por año



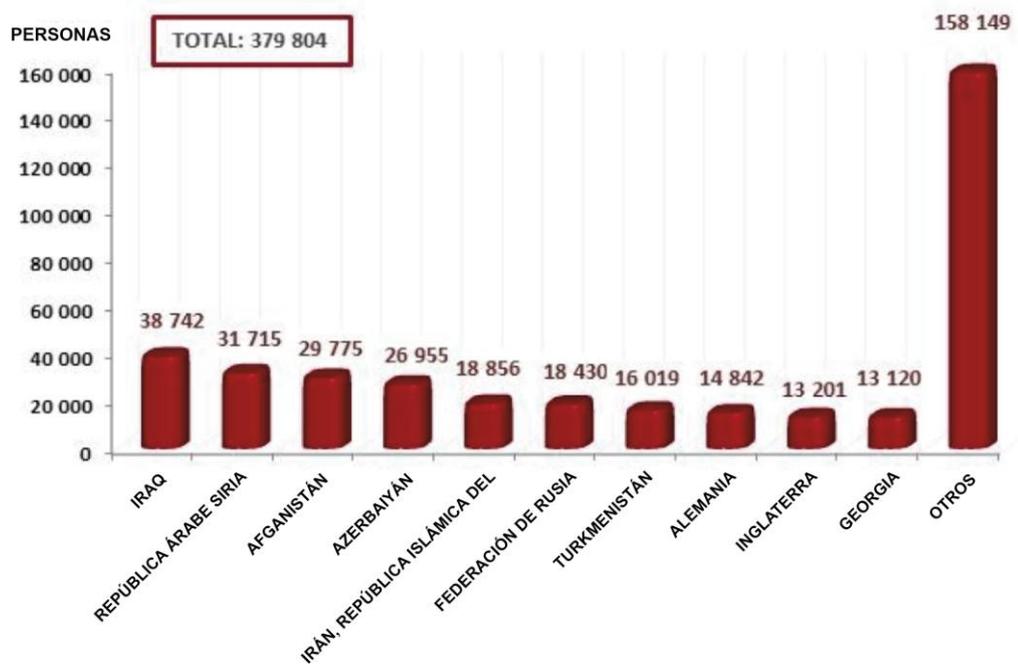
### Salidas de Turquía, por año



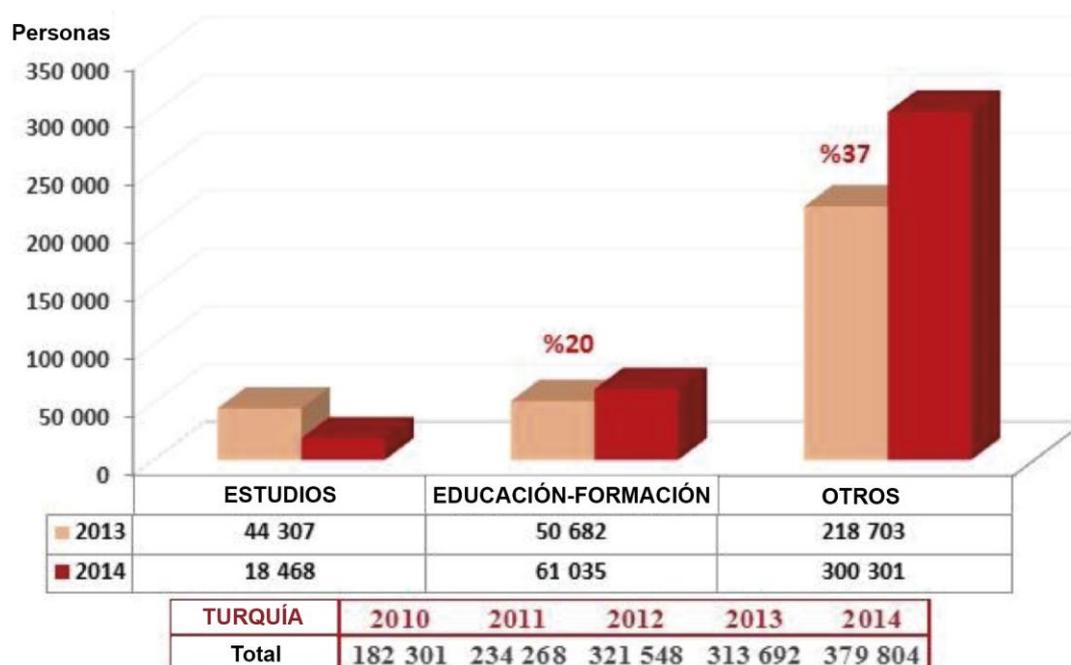
**Entradas desde puestos fronterizos en 2015 (diez primeros países de procedencia)**



**Permisos de residencia concedidos a los extranjeros en 2014 (diez primeros países de procedencia)**

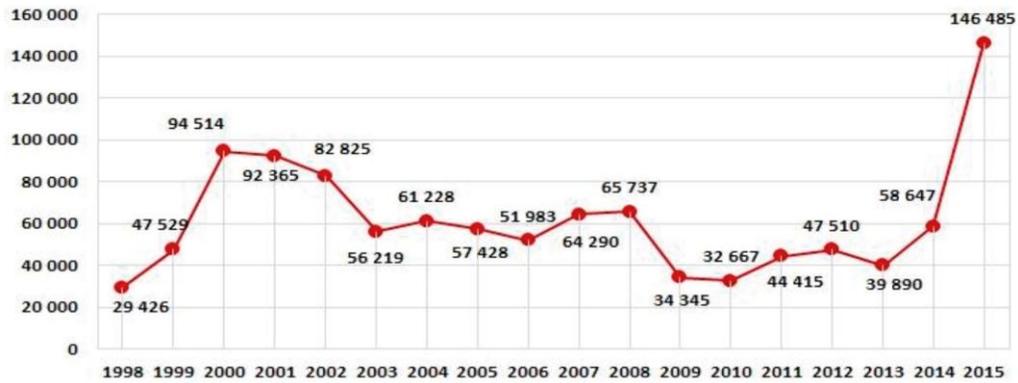


## Tipos de permisos de residencia de extranjeros en Turquía

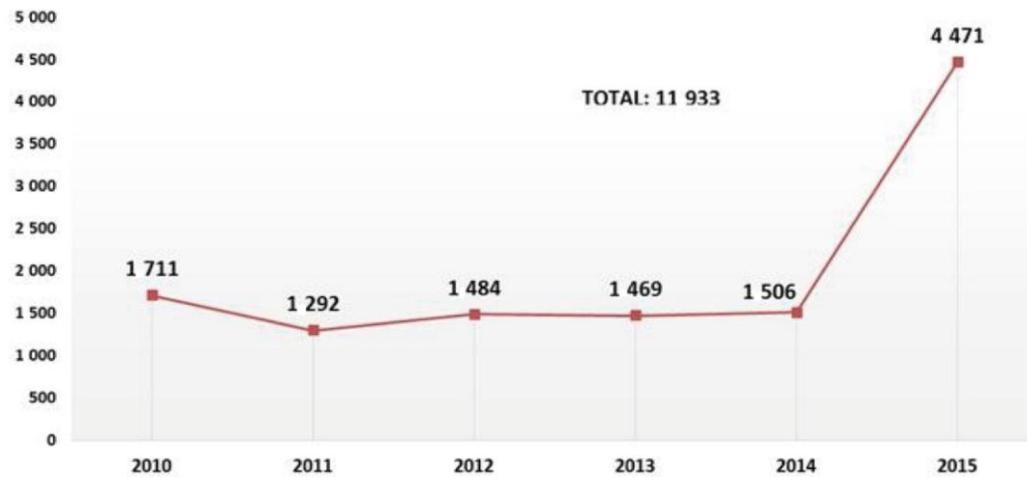


- Los trabajadores migratorios que están detenidos en el Estado parte y en los Estados de empleo;
- Los trabajadores migratorios y sus familiares que hayan sido expulsados o deportados del Estado parte en los últimos cinco años;
- El número de niños migrantes no acompañados o niños migrantes separados de sus padres en el Estado parte;
- Las remesas de los trabajadores migratorios que son nacionales del Estado parte y trabajan en el extranjero e información sobre la legislación por la que se rigen esas remesas y las políticas del gobierno relativas a las remesas y el desarrollo;
- Las solicitudes de reunificación familiar presentadas por los nacionales y los extranjeros, desglosadas según la situación del solicitante, y los resultados de esas solicitudes, con inclusión de detalles de las apelaciones, desglosados de igual manera;
- Los trabajadores migratorios en situación irregular. Si los datos exactos no estuvieran disponibles sírvanse proporcionar los resultados de estudios o estimaciones;

Número de migrantes en situación irregular detenidos en Turquía, por año



Traficantes de migrantes, por año



**g) Los servicios de asistencia jurídica proporcionados a los trabajadores migratorios y sus familiares dentro del Estado parte y a los nacionales del Estado parte que trabajan en el extranjero.**

190. Los servicios ofrecidos por las oficinas de los consejeros y agregados de trabajo y seguridad social de las misiones diplomáticas turcas se exponen en la sección “A. Información General”. Todos los extranjeros y sus familiares pueden beneficiarse de los servicios que prestan esas oficinas.

191. Por otra parte, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social publica cada año un informe anual con datos cuantitativos sobre los ciudadanos turcos que trabajan en el extranjero y los servicios que se les presta, e información detallada sobre los cambios en la legislación relativa a los requisitos exigidos para vivir y trabajar en los países en los que se instalan. Además de los ciudadanos turcos, todos los migrantes y sus familiares pueden beneficiarse de esos servicios.

192. Varias instituciones públicas, en particular las administraciones municipales, ofrecen servicios para atender las necesidades de los grupos de migrantes que trabajan o viven en Turquía. Las páginas web de algunos municipios (por ejemplo, Antalya) utilizan, además del turco, otros idiomas como el ruso, el alemán y el inglés, para informar y orientar mejor a los migrantes legales e irregulares.

193. Asimismo, los extranjeros que residen en Turquía pueden solicitar la asistencia de instituciones sociales (las fundaciones para la solidaridad y la asistencia social, las administraciones municipales, la Cruz Roja, las ONG, etc.).

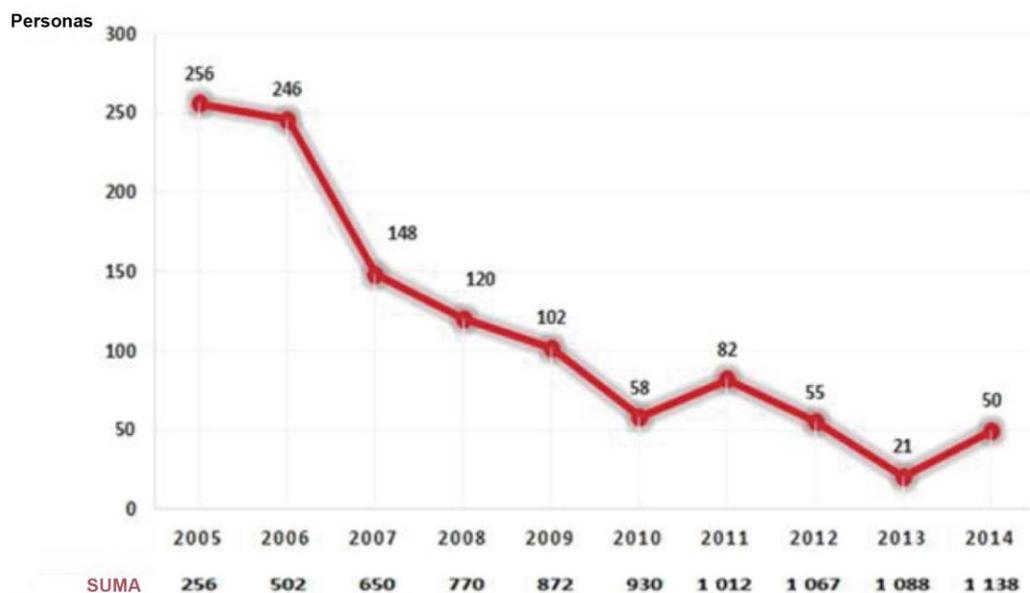
194. Además, los acuerdos de asistencia jurídica que Turquía ha suscrito con numerosos países contienen disposiciones en materia de asistencia letrada. En la sección que trata de los artículos 46 a 48, bajo el epígrafe “Protección jurídica”, se ofrece información detallada sobre este tema.

- i) **Los mecanismos destinados a recopilar datos estadísticos cuantitativos desglosados e información cualitativa sobre los derechos de los trabajadores migratorios en consonancia con la Convención, dentro y fuera del Estado parte. En su caso, sírvanse facilitar también información sobre el funcionamiento de esos mecanismos, incluyendo indicadores de éxito y resultados.**
2. **Sírvanse facilitar toda información adicional sobre cualquier hecho importante y sobre las medidas destinadas a aplicar la Convención que el Estado parte considere prioritarias.**
3. **Sírvanse presentar información general y fáctica sobre el país, de conformidad con las directrices armonizadas para la presentación de informes a los órganos creados en virtud de tratados internacionales de derechos humanos, incluida la Convención (HRI/GEN/2/Rev.6). Presenten también el documento básico común del Estado parte, de conformidad con esas directrices, en caso de que aún no se hubiera presentado. El documento básico común servirá para complementar las respuestas a la presente lista de cuestiones.**

195. El documento básico común de Turquía, de 22 de febrero de 2007, está siendo actualizado por las autoridades competentes. En ese proceso se tomarán en consideración las recomendaciones del Comité sobre los Trabajadores Migratorios.

**Víctimas de la trata de personas**

**Número de víctimas de la trata de personas, por año**



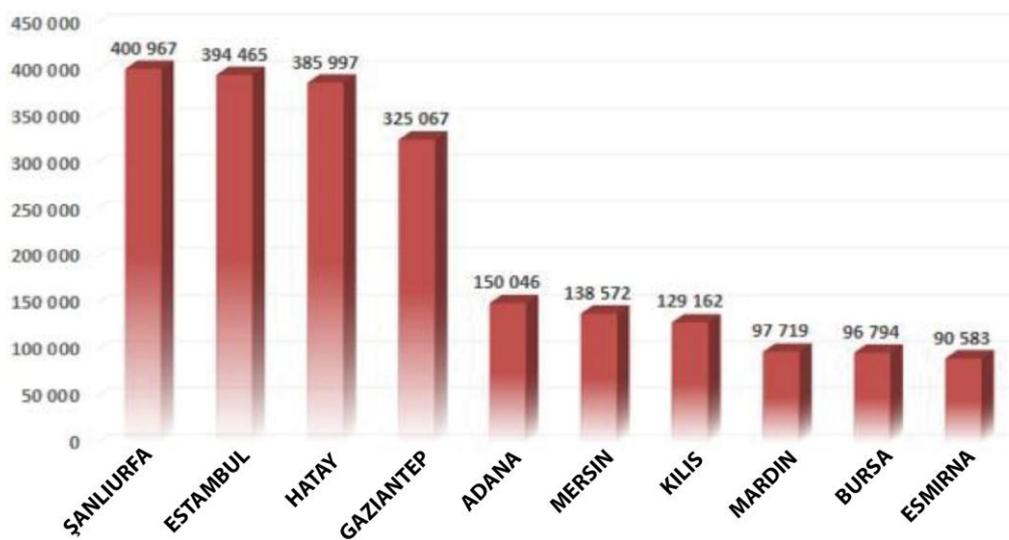
**Llamadas al teléfono de asistencia contra la trata de personas, por año**

*Llamadas registradas a la línea de asistencia 157*

Año	Llamadas de asistencia dirigidas	Llamadas de asistencia no dirigidas	Llamadas de emergencia repetidas
2005	255	91	305
2006	579	127	414
2007	314	62	156
2008	148	77	96
2009	146	136	161
2010	137	110	160
2011	89	53	98
2012	115	64	167
2013	87	48	137
2014	61	23	174
<b>Total</b>	<b>1 931</b>	<b>791</b>	<b>1 868</b>

## Protección temporal

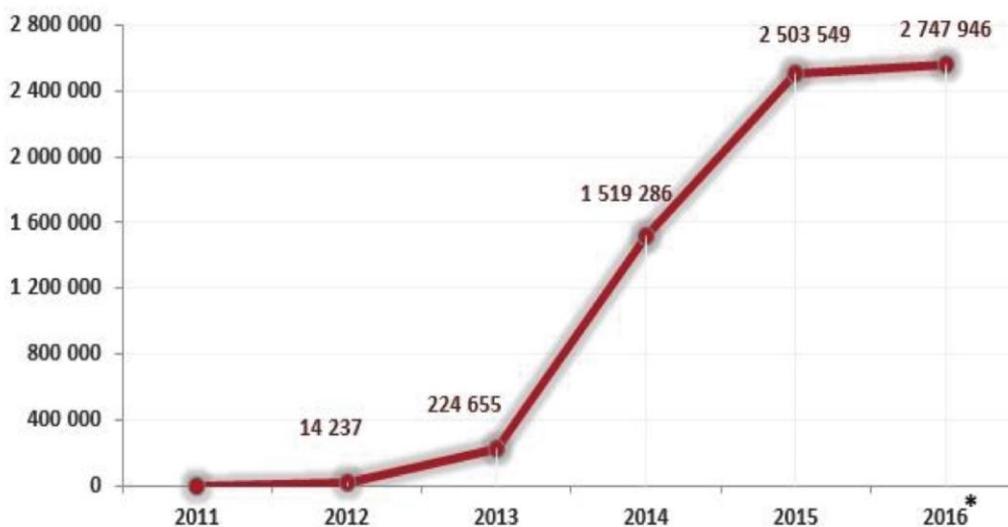
### Sirios bajo protección temporal (diez primeras provincias receptoras)



### Sirios bajo protección temporal que residen dentro y fuera de los centros de acogida



## Sirios bajo protección temporal, por año



\* Al 11 de marzo de 2016.

## Sirios bajo protección temporal, por centro de acogida

<i>Centros de acogida (26 centros de acogida en 10 provincias)*</i>		
República Árabe Siria	Sanliurfa	111 326
	Gaziantep	41 107
	Kilis	33 607
	Kahramanmarash	18 383
	Mardin	12 002
	Hatay	18 326
	Adana	10 587
	Adiyaman	10 085
	Osmaniye	9 541
	Malatya	7 848
	<b>Total</b>	<b>272 812</b>
<b>Sirios registrados fuera de los campamentos</b>		<b>2 475 134</b>
<b>Sirios registrados en Turquía</b>		<b>2 747 946</b>

\* Al 11 de marzo de 2016.

**Distribución por edad y sexo de los sirios registrados bajo protección temporal al 11 de marzo de 2016**

<i>Edad</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>
0 a 4	187 096	174 612	361 708
5 a 9	198 672	187 835	386 507
10 a 14	151 541	138 809	290 350
15 a 19	172 134	143 294	315 428
20 a 24	180 772	143 366	324 138
25 a 29	148 363	115 994	264 357
30 a 34	121 426	97 221	218 647
35 a 39	87 075	74 418	161 493
40 a 44	60 135	56 718	116 853
45 a 49	48 468	44 674	93 142
50 a 54	37 834	36 550	74 384
55 a 59	25 570	25 729	51 299
60 a 64	17 770	18 355	36 125
65 a 69	11 557	11 912	23 469
70 a 74	6 273	7 231	13 504
75 a 79	3 850	4 580	8 430
80 a 84	2 066	2 620	4 686
85 a 89	1 109	1 277	2 386
Más de 90	450	590	1 040
<b>Total</b>	<b>1 462 161</b>	<b>1 285 785</b>	<b>2 747 946</b>

**Ayudas/prestaciones sociales para los sirios**

196. Los extranjeros sin número de identidad provisional pueden acogerse a programas de asistencia distintos de los de asistencia ordinaria (ayuda educativa condicional, ayuda sanitaria condicional, viudedad, etc.). Por ejemplo, en 2013 se asignó a las fundaciones para la solidaridad y la asistencia social la suma de 8.471.225 liras turcas para atender las necesidades de los sirios que entraban en Turquía debido a la crisis persistente en la República Árabe Siria.

**Anexos**

- 1.
- 2.
- 3.